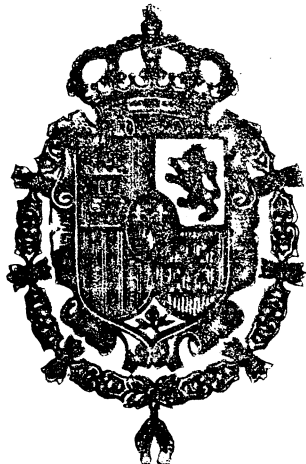


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por seis meses.	— 50
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando á D. Cipriano Rico para el Registro de la propiedad de Madrid.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de vacante del Registro de la propiedad de Logroñán.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al Capitán de navío D. Eugenio Vallarino. Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de los materiales y efectos que se expresan.
Real orden desestimando las instancias promovidas por los individuos que se relacionan en solicitud de que se les devuelvan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:

Real orden nombrando á D. Emilio Abreu Secretario de la Junta de concurso para el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.
Dirección general de Contribuciones.—Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación.
Relación de condecoraciones confirmadas y caducadas.
Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.
Escala de los Aspirantes dependientes de la Dirección general de Contribuciones.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los individuos que componen el Cuerpo Médico de la Marina civil.
Otra aprobatoria de las tarifas que han de regir en el Instituto de Sero-terapia, Vacunación y Bacteriología.
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para con tratar la conducción de correspondencia.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:

Dirección general de Instrucción pública.—Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1899.
Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central.—Anunciado á oposición una plaza de Ayudante en la Facultad de Medicina.

Administración provincial:

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en Zamora.—Citando á los herederos de D. Antonio Esteban Martín.
Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Citando á los herederos de D. José Sallán.
Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Extravío de tres resguardos de presentación de inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.
Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Anuncio notificando á Doña Antonia Martínez el comiso de una partida de tabaco.
Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de justicia:

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Alicante, Badajoz, Bilbao, Carraca, Crucero «Alfonso XIII», Crucero «Río de la Plata», Ferrol, Granada, Jaca, León, Melilla, Oviedo y Pamplona.
Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Arenas de San Pedro, Avila, Cambados, Córdoba, Coruña, Egea de los Caballeros, Falset, Fuenteovejuna, Granada-Campillo, Guadix, Haro, Huelva, La Cañiza, La Palma, Lerma, Lorca, Madrid-Centro, Madrid Congreso, Madrid-Hospicio, Madrid-Hospital, Madrid-Inclusa, Madrid-Palacio, Mataró, Medina Sidonia, Moguer, Olivenza, Orgiva, Palma, Pamplona, Posadas y Valladolid Plaza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eugenio Vallarino Carrasco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Septiembre de 1899, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del hierro, madera, cal y carbones que sean necesarios durante cuatro años para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los cementos de todas clases que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos

subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de un motor eléctrico, de seis caballos, sistema «Langdon Davis», á la casa «La Española», con destino á la factoría militar de subsistencias de Alcalá de Henares; quedando á la vez sin efecto la autorización concedida por el Real decreto de 25 de Mayo de 1898.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, una máquina de embutir y un torno para herramientas de la casa «Deutsche Waffen und Munitions Fabriken, de Karlsruhe» (Alemania).

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrid, distrito del Mediodía, de primera clase, á D. Cipriano Rico Arias, que sirve el de Murcia y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sea devuelto el importe de

la redención del servicio militar activo que verificaron los reclutas relacionados á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados por los motivos que se expresan en la citada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1900.

AZCARRAGA

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Cataluña, Norte y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		MOTIVO PORQUE SE LES NIEGA LA DEVOLUCIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
Guzmán Nagosé Cunchillos.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	Con arreglo al párrafo segundo del artículo 175 de la ley de Reclutamiento.
Ramón Artola Bustos.....	Idem.....	Idem.....	
Crisanto Barriatúa Gorroño.....	Idem.....	Idem.....	
Antonio Telo Fernández.....	Ancella.....	Lugo.....	
Francisco Grela Santos.....	S. Pedro de Puente del Puerto	Coruña.....	
Antonio González Medina.....	Almonte.....	Huelva.....	
Pedro Garri Romas.....	Canet de Mar.....	Barcelona.....	
Esteban Esclusa Puigrós.....	Barcelona. — Calle del Blanco, núm. 1.....	Idem.....	
José Boado Pallarés.....	Melles.....	Tarragona.....	
Antonio Pintó Sabater.....	Granollers del Vallés.....	Barcelona.....	
Juliano Martín Castelló.....	Sanz.....	Idem.....	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Francisco Simó Pellice.....	Porrera.....	Tarragona.....	
José Pa Irós Parellada.....	Llesa de Munt.....	Barcelona.....	
Valentía Vallhorrat Roig.....	Tarragona.....	Tarragona.....	
			Por no ser excedente de cupo y corresponderle servir en filas.

Madrid 19 de Abril de 1900.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Marzo último, acerca del concurso que ha de celebrarse en Madrid el día 1.º de Mayo próximo para el arriendo de la recaudación de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el cargo de Secretario de la Junta ante la cual ha de celebrarse el citado concurso, al Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero de esa Dirección general, Ilmo. Sr. D. Emilio Abreu y Viana.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dado cuenta á S. M. del expediente instruido para constituir el Cuerpo médico de la Marina civil con arreglo á lo prevenido en el cap. 3.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, aprobado por Real decreto de 28 del mismo; y resultando que, previa la oportuna convocatoria y verificados los exámenes reglamentarios en los días del 26 al 31 del mes de Marzo próximo pasado ante el Tribunal nombrado al efecto, han sido aprobados y propuestos en el orden siguiente: núm. 1, D. Teodoro Yáñez y Borrrell; núm. 2, D. Mariano Fernández Cícero; núm. 3, D. Enrique Cebrián Hernández; núm. 4, D. Fernando Bravo Moreno; núm. 5, D. Emeterio Rey Moure; número 6, D. Balbino Domínguez, y núm. 7, D. Francisco de Dolarea y Velasco; y vistas las instancias presentadas por los aspirantes comprendidos en el art. 61 del mencionado reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la lista completa de los individuos del referido Cuerpo, el cual se compone hasta la fecha de los mencionados Médicos que han ingresado, mediante examen, conforme al art. 60 del reglamento, y de los que tienen derecho á ingresar, por reunir las condiciones determinadas en el citado art. 61, que son las siguientes, por orden de las instancias pre-

sentadas: núm. 8, D. Luis López y López; núm. 9, Don Vicente Ferrer y Sánchez; núm. 10, D. Manuel Aguilar Chicano; núm. 11, D. Rafael Jiménez Sánchez; número 12, D. José Estudillo; núm. 13, D. Manuel Darnell Martínez; núm. 14, D. Manuel Gomila; núm. 15, D. Manuel Ferrero y de Lorenzo; núm. 16, D. Francisco Magúlez y Palacios; núm. 17, D. Cayetano Blasco Cheirasco; núm. 18, D. José María Acuña; núm. 19, D. José Pascual Soler; núm. 20, D. Antonio Blanco Laruscáin; núm. 21, D. Vicente López Herrera; núm. 22, D. Antonio Barrilaro y Caña; núm. 23, D. Antonio Moreno Maguel; núm. 24, D. Julio Gerdali La Torre; número 25, D. Emilio Fernández Cid; núm. 26, D. José Fernández Galindo; núm. 27, D. Ignacio Casal; número 28, D. Francisco Arús; núm. 29, D. Faustino Rodríguez; núm. 30, D. José María Ponce; núm. 31, D. Anselmo García Valcárcel; núm. 32, D. Justo Alonso; número 33, D. Casimiro Barricarbonell; núm. 34, D. Ricardo Figuerola; núm. 35, D. José Bacotí; núm. 36, D. José Clotet Rodoreda; núm. 37, D. Francisco Santamaría Martínez; núm. 38, D. Francisco Varela Ferreira; núm. 39, José Lavín y Pepeto; núm. 40, D. José María Herenas y Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos de lo determinado en los artículos 56 al 59 del mismo reglamento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Artículos que se citan.

56. Todo buque español destinado al transporte de viajeros en cabotaje internacional ó de navegación de altura que esté autorizado para llevar más de cien de éstos, y que emplee en sus travesías más de cuarenta y ocho horas, incluyendo en este tiempo las escalas, deberá llevar á bordo un Facultativo del Cuerpo Médico de la Marina civil, con sujeción á lo que disponen los artículos 59 y siguientes.

Cuando exceda el pasaje de 1.200, llevará otro Médico que podrá ó no pertenecer al mismo Cuerpo, pero las atribuciones y responsabilidades que se desprenden de los artículos siguientes, serán del primero.

57. Los barcos españoles destinados al transporte de mercancías de más de 1.500 toneladas, cuyo equipaje conste de más de 40 de tripulación permanente, y que en sus travesías toquen en puertos donde existan como endémicas la peste, el cólera ó la fiebre amarilla, ó en otros contaminados con dichas enfermedades, deberán llevar á bordo un Facultativo del Cuerpo de la Marina civil.

58. Los navieros y armadores podrán elegir para estas cargas al individuo ó individuos del referido Cuerpo que no estén ya colocados, para cuyo efecto la lista completa de todos ellos se publicará cada seis meses en la GACETA DE MADRID y estará siempre á disposición de los interesados en la Dirección general de Sanidad.

59. A partir de 1.º de Marzo de 1900 no se expedirán pa-

tentes de sanidad ni documento alguno á los buques comprendidos en los artículos anteriores sino llevan á bordo un Médico, aprobado para ello por el Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación elevada á esa Dirección general por el Director del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, á la que acompaña las tarifas que han de regir en dicho establecimiento, redactadas de conformidad con lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Octubre último, por el que fué creado el referido Instituto;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las expresadas tarifas, y disponer que en lo sucesivo todos los servicios que se presten á los particulares en el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología deberán ser retribuidos por los particulares con sujeción á la tarifa adjunta, con la sola excepción de las vacunaciones é inoculaciones que se practiquen á los pobres que debidamente justifiquen este estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

TARIFAS

que han de regir en el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, á que se refiere la Real orden anterior, formados en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1899, para los distintos servicios que han de practicarse en dicho establecimiento.

PRIMER GRUPO

Enseñanza.

Por una matrícula con cada uno de los cursos de enseñanza bacteriológica.....	75
Por derechos de examen.....	15
Por derechos de certificación de prueba de curso....	5

SEGUNDO GRUPO

Análisis bacteriológicos é higiénicos en su relación con las epidemias, endemias y contagios.

Estudios sobre filtros, desinfectantes y demás medios destinados á la profilaxis y desinfección, de 50 á.....	500
Estudios sobre causas de infecciones, contagios, epidemias y endemias y métodos más apropiados para su tratamiento y profilaxis, de 500 á.....	1.500
Estudios sobre medicamentos nuevos y otros procedimientos terapéuticos contra las enfermedades parasitarias, de 100 á.....	500
Cultivos vivos destinados á fines industriales ó diagnósticos (C. tífusismo, C. de la septiemia del conejo, C. del mal rojo del cerdo, cultivo del <i>socaro myces</i> para fabricación de vinos, cervezas y alcoholes, C. tífico y otros para el diagnóstico seroterápico), de 10 á.....	100

TERCER GRUPO

Análisis de alimentos, bebidas y demás cuerpos cuyas alteraciones puedan ser causa de enfermedad.

Aguas:	
a) Estudio químico.	
Ensayo hidrotimétrico.....	6
Idem, con la determinación de las sustancias fijas.....	25
Análisis cualitativo del agua bajo el punto de vista de su potabilidad y pureza.....	125
Determinación de cada uno de los principios fijos de un agua.....	3
Determinación del ácido carbónico.....	7
Determinación del nitrógeno amónico.....	7
Idem del id. albuminoide.....	7
Análisis cuantitativo de un agua mineral con el certificado correspondiente para que se la declare de utilidad pública. (Según convenio.)	
Análisis de un agua gaseosa bajo el punto de vista higiénico.....	15
b) Análisis bacteriológico de las aguas:	
Determinación de su riqueza bacteriana.....	20
Determinación de las especies bacterianas patógenas que tuviere.....	60
Análisis bacteriológico completo, con inclusión de las especies patógenas é inofensivas.....	100
Vinagre:	
Análisis químico y bacteriológico.....	20
Aguas gaseosas y otras:	
Análisis químico y bacteriológico.....	60
Aire:	
Análisis bacteriológico.....	80
Harinas, pastas, pan:	
Análisis químico general para determinar las condiciones para el consumo.....	25
Análisis bacteriológico y micrográfico.....	10

Quesos y mantecas:

a) Análisis para determinar su pureza y condiciones para el consumo..... 25

b) Análisis bacteriológico y micrográfico..... 25

Leches:

Análisis químico..... 30

Análisis bacteriológico..... 30

Vinos y demás bebidas alcohólicas:

Análisis químico completo..... 40

a) Determinación de una sustancia..... 5

b) Análisis micrográfico y bacteriológico..... 30

Carnes frescas ó preparadas:

Análisis micrográfico y bacteriológico..... 30

Cacao y chocolate:

a) Determinación de su pureza..... 10

b) Análisis bacteriológico y micrográfico..... 15

Café y sucedáneos:

a) Determinación de su pureza para el consumo.... 10

b) Análisis bacteriológico..... 15

Mieles y azúcares:

a) Determinación de su pureza..... 10

b) Análisis bacteriológico..... 15

Aceites:

Determinación de su pureza..... 10

Cervezas y levadura de cervezas y de vinos:

a) Análisis químicos..... 50

b) Análisis bacteriológico..... 50

Tierras y terrenos:

A) Análisis bacteriológico..... 60

CUARTO GRUPO

Sueros y vacunas.

Sueros.—Suero antidiftérico:

Dosis curativa, 1.000 U. Y..... 10

Suero antitetánico:

Dosis curativa, 500 U. Y..... 40

Suero antistreptococcico:

Dosis curativa..... 15

Suero antipestoso, 20 cs/cts..... 10

Por la primera inyección del suero hecha por Profesor del Establecimiento, de nueve de la mañana á nueve de la noche..... 20

Idem íd. de nueve de la noche á nueve de la mañana..... 40

Por cada una de las sucesivas de nuevo mañana á nueve noche..... 10

Idem íd. de nueve de la noche á nueve mañana..... 20

Vacunas.

Carbunco bacteriano (bacera):

1.ª vacuna, 25 dosis para grandes rumiantes ó 50 para pequeños..... 5

2.ª vacuna, 25 dosis para grandes rumiantes ó 50 para pequeños..... 5

Carbunco bacteriano (sintomático):

1.ª vacuna, 25 dosis para meses vacunas..... 5

2.ª vacuna, 25 ídem para ídem íd..... 5

Mal rojo del cerdo:

1.ª vacuna, 50 dosis..... 5

2.ª vacuna, 50 ídem..... 5

Inoculaciones reveladoras de la rabia..... 50

Inoculaciones antirrábicas:

Tratamiento completo..... 50

Malleína conts. cub. 1

Tuberculina ídem..... 1

QUINTO GRUPO

Análisis de productos patológicos.

Análisis micrográfico y bacteriológico de la sangre..... 25

Análisis micrográfico y bacteriológico del pus..... 20

Análisis micrográfico y bacteriológico de las deposiciones..... 30

Análisis micrográfico y bacteriológico de los esputos..... 25

Análisis completo de tumores y de toda clase de tejidos patológicos..... 25

Análisis de tenias, triquinias, ascáridos y toda clase de parásitos animales..... 20

Análisis de la orina:

a) Análisis completo (químico, histológico y bacteriológico)..... 30

b) Determinación de una sustancia albúmina, glucosa, urea, fosfatos, etc..... 10

c) Análisis micrográficos (células epiteliales, pus, sangre, cilindros urinarios, sedimentos, etc., etcétera)..... 10

Análisis completo de las sustancias vomitadas y jugo gástrico..... 25

Determinación de una sustancia..... 10

Análisis completo de los líquidos quísticos y productos análogos..... 30

SEXTO GRUPO

Vacunación antivaricélica.

Por una vacunación ó revacunación en el Instituto..... 5

Por una vacunación á domicilio con vacuna conservada..... 10

Por una vacunación á domicilio llevando á éste la ternera..... 20

Por las sucesivas vacunaciones en la misma sesión á otros individuos de la misma familia..... 5

Por servirse de una ternera inoculada para vacunar en un Colegio ó Asilo..... 100

Por un vial con vacuna suficiente para 10 personas..... 10

Por un cristal con vacuna para dos personas..... 3

OBSERVACIONES

1.ª Los certificados expedidos por el Instituto no dan fe más que de la muestra ó muestras presentadas para su reconocimiento, ensayo ó análisis.

2.ª Cuando los análisis ó ensayos tuvieran por objeto hacer uso de la certificación como propaganda industrial, anuncios, etc., los derechos se aumentarán con la mitad más de la consignada en esta tarifa.

3.ª Cuando la sustancia ú objeto del análisis no estuviera comprendida en la precedente relación se clasificarán, para el pago de derechos por su analogía con las existentes, á juicio del Director del Instituto.

4.ª El residuo sobrante, si lo hubiere, de la sustancia presentada para su análisis, ensayo ó reconocimiento, se le devolverá al interesado si lo reclamase.

5.ª Considerándose sólo como oficiales y gratuitos los servicios encargados por el Sr. Ministro de la Gobernación y Director general de Sanidad, las Corporaciones oficiales que soliciten del Instituto análisis ó envío de vacunas y sueros deberán dirigirse á la Dirección de Sanidad, sin cuyo requisito no se servirá ningún pedido.

6.ª Siendo sumamente alterables por el calor, la humedad y la luz, etc., algunas de las vacunas y sueros, el Instituto ruega á los Centros oficiales y encargados de transmitir los pedidos la más pronta expedición y aplicación de aquellos productos. Naturalmente, este Instituto no será responsable de las alteraciones que en sueros y vacunas cause la excesiva demora en su expedición ó el abandono de las más elementales precauciones antisépticas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

MEMORIAS

presentadas por los Ingenieros industriales de la Investigación de la Hacienda pública, que se publican en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 6 de Abril de 1900. (1)

(Continuación.)

Memoria sobre la industria algodonera bajo el punto de vista de la contribución industrial.

FILATURA DEL ALGODÓN

Es indudablemente la industria algodonera la más importante y digna de atención, por los progresos y perfeccionamientos de que constantemente es objeto, de cuantas se nos ordena estudiar por la Dirección general de Contribuciones directas por Real orden de 18 de Septiembre último.

Por esta razón antepusimos á las demás, la industria algodonera, que dividiremos para su estudio en filatura, tisaje é industrias que, no siendo las anteriores, emplean el algodón como primera materia.

Tiene por objeto la filatura del algodón convertir esta fibra en hilos, es decir, en cilindros flexibles, elásticos, homogéneos, de sección constante y tenacidad máxima y constante también.

Las operaciones á que se somete el algodón para obtener los anteriores resultados pueden clasificarse en tres grupos: limpia, preparación ó hilado.

La limpia ó hilado se verifican de la misma manera para toda clase de algodones; pero la preparación depende de la clase de la primera materia, y especialmente de la longitud de sus fibras.

Se dividen los algodones, sea cual fuere su procedencia, en dos grandes grupos: de fibra corta, cuya longitud es de 16 á 25 milímetros, como los de Lusania, Virginia, Carolina, etcétera, y de fibra larga, que mide hasta 40 y 45 milímetros, como los de Georgia L/S, Yumel, Martinica, Pernambuco, etc., que por regla general son los más finos y flexibles. En la preparación de las fibras del algodón del primer grupo se emplean las cardas, y en las del segundo, los peines.

Antes de pasar á reseñar las operaciones de la filatura, creemos necesario indicar que se clasifican los hilos por números, que indican la relación que existe entre una longitud dada de hilos y su peso, y está, por lo tanto, en relación con su finura.

Los sistemas de numerotaje más empleados son el francés ó métrico, y el inglés: en el primero se toman por unidades el kilómetro y 500 gramos; así es que el número francés de un kilo es el de kilómetros necesarios para que pese 500 gramos, y en el inglés, la unidad de longitud son 840 yardas, ó sean 768,079 metros, y la de peso, la libra inglesa, ó sean 453 gramos; de manera que el número inglés de un hilo es el número de veces 810 yardas que se necesitan para que pese una libra inglesa.

En Cataluña es un hilo del número 1, cuando un paquete

(1) Véase la GACETA del 25 del actual.

formado por 30 madejas de 500 canas pesa 33 libras catalanas, ó lo que es lo mismo, se toma por número de un hilo el número de veces 776 metros necesarios para que pese 440 gramos.

Hecha la anterior digresión, que hemos creído necesaria, podemos ya reseñar las diferentes operaciones á que se somete el algodón para ser convertido en hilo, sin detenernos en la descripción completa de las máquinas empleadas; son estas operaciones el batanado, el cardado, el peinado en algunos casos, el doblado y estirado, el estirado con torsión, el hilado, el devanado y el empaquetado.

Batanado.—Desempacado el algodón, y mezcladas, en el caso que esto sea necesario, las varias clases que conviene usar para obtener el hilo que se propone, se somete á la acción del lobo ó abridor, en el cual el algodón, removido por unas aspas que se mueven dentro de un tambor, se pone esponjoso, quitándole además un ventilador que tiene el aparato el polvo y otras impurezas que contiene, arrojándolo fuera del aparato, pasando luego al batán, cuyo objeto es perfeccionar la limpia golpeando la fibra y produciéndose además un pequeño estirado. El batán no es más que un volante armado de tres ó cuatro brazos, que en su movimiento de rotación sacuden las fibras del algodón, que están sujetas por unos cilindros acanalados, arrojándolas sobre un tambor metálico, que las recoge, y del cual las separa un cilindro de hierro estriado; antes de ser arrollada en los cilindros en que termina el batán, la tela de algodón que llaman *napas* hiladores catalanes, corrompiendo la palabra francesa *nape*, pasa, sujeta á cierta presión, entre varios cilindros de velocidades diferentes, y sufre un pequeño estirado. Debajo del volante de brazos de que hemos hablado hay una tela metálica, por cuyas mallas pasa el polvo aspirado por un ventilador.

Casi siempre los batanes, por cuyas máquinas pasa el algodón dos ó tres veces, tienen más de un volante.

Para algunas clases de algodón se emplea, en vez del batán, el depurador, que no es más que un batán que tiene algo de carda.

Cardado.—Aunque haya pasado el algodón dos ó tres veces por el batán, contiene materias extrañas y presenta muchas irregularidades la *napa*, en la cual las fibras están enroscadas é irregularmente dispuestas. El cardado, operación que sigue al batanado, tiene por objeto desembarazar el algodón de las impurezas que aun tiene, así como desanudar, desenredar y paralelizar las fibras, reuniéndolas por fin en forma de cinta.

Todas las anteriores operaciones se practican en las máquinas llamadas cardas, en las cuales pasa el algodón por entre superficies cilíndricas, cilíndricas y planas ó anales á la vez, según sean las cardas cilíndricas, de sombreros, mixtas recubiertas de puntas, cuya separación y grueso disminuye desde la entrada á la salida de la máquina y con la clase de algodón que se trabaja.

Las cardas verifican también un estirado de la *napa*, debido á la diferencia de velocidades tangenciales de los cilindros alimentadores y abductores, y transforman la *napa* en una cinta, que se repliega en potes de hoja de lata.

Peinado.—Después de cardado el algodón de fibra larga, es peinado, cuya operación tiene por objeto completar el trabajo de la carda, y sobre todo separar las fibras cuya longitud no sea la normal del algodón que se trabaja, lo cual se obtiene en la peina de Heilmann de trabajo intermitente ó en la continua Hubsor.

El trabajo de la peina de Heilmann es el siguiente: la cinta procedente de las cardas es sujeta por unas pinzas, frente de las cuales hay un peine circular, cuyas puntas penetran en el interior de la expresada cinta, junto á las indicadas pinzas; al separarse en su movimiento de rotación, las puntas del peine de las pinzas arrastran consigo las impurezas que aun contiene el algodón y las fibras, que por su poca longitud no están sujetas por las pinzas, paralizando las restantes; cuando han pasado las puntas del peine por la cinta se abren las pinzas, y unos cilindros recogen la parte de cinta peinada, y entonces se cierran de nuevo las repetidas pinzas y se pone bajo la acción del peine una nueva porción de cinta.

La peina de Hubsor realiza el mismo trabajo, pero de una manera continua.

Doblado y estirado.—Las cintas procedentes de las cardas ó de las peinas sufren luego un doblado y estirado, cuyo objeto es dar á las cintas una sección constante, indispensable para que el hilo tenga la homogeneidad necesaria.

Se verifica esta operación en los bancos de estirar ó manuales, que no son más que una serie de cuatro pares de cilindros horizontales, animados de diferentes velocidades, en virtud de lo cual se verifica el estirado; los expresados cilindros no tienen la superficie continua, sino que presentan depresiones y ensanches, en los cuales son casi tangentes dos á dos y forman los puntos de trabajo llamados frentes, teniendo cada máquina generalmente seis ú ocho.

Un número determinado de cintas procedentes de las cardas ó de las peinas, ocho, por ejemplo, se reúnen antes de entrar en uno de los frentes del primer par de cilindros, pasa luego á los otros pares, cuyas velocidades van creciendo, y se arrolla por fin en unos potes á la salida de los últimos cilindros.

Se dan generalmente al algodón tres pasadas por los manuales, alimentándose la segunda con cintas procedentes de la primera, y la tercera con las de la segunda; de manera que si cada vez se reúnen ocho cintas, cada una de las de la tercera pasada contendrá $8 \times 8 \times 8 = 512$ de las de las cardas.

La reunión de varias cintas aumenta el peso, y, por lo tanto, disminuye el número de la resultante; y como el objeto del hilador es obtener cintas cada vez más delgadas, es necesario que el estirado, es decir, la diferencia de desarrollo en un tiempo dado entre los últimos y primeros pares de cilindros de cada manuar, sea superior al doblado que en el mismo se verifica.

Estirado con torsión.—A pesar del doblado y estirado las cintas no presentan una sección constante, sino que tienen depresiones y ensanches que es necesario hacer desaparecer.

La torsión, unida al estirado, regulariza la unión de las cintas, puesto que, aumentando su resistencia la torsión y aglomerándose ésta principalmente en las partes más delgadas, resulta que la cinta se estira por los sitios más gruesos, y, por lo tanto, se unifica la sección. El primer estirado con torsión se verifica en las mecheras, máquinas complicadísimas y de una precisión matemática en las complejas operaciones que verifica.

La mechera no es más que un manuar, al que se ha agregado un órgano de torsión ó aleta, que no es más que una U invertida que tiene un movimiento constante de rotación, gracias al cual se verifica la torsión.

Además de torcer y estirar la cinta, la mechera devana la mecha en unos tubos colocados en el mismo eje de la aleta, que, además del movimiento de rotación, variado é independiente del de la aleta, tiene otro alternativo, cuya carrera varía para cada capa de hilo que se arrolla en el carrete. Estos complejos movimientos de los carretes, que se obtienen por medio del mecanismo diferencial y de los carros, complica extraordinariamente las mecheras.

Generalmente pasa la mecha tres veces por la mechera, dependiendo, no obstante, del número del hilo que se quiere fabricar.

Las mecheras han sido algunas veces substituídas por los autofrotadores perfeccionados por M. Imbs ó por el banco Abell, pero el uso de la mechera es lo general.

Hilado.—Ya sólo falta á la mezcla sufrir el último estirado y la torsión definitiva en las máquinas de hilar, que son de dos clases las que hoy se emplean: continuas, que estiran y tuercen al mismo tiempo, é intermitentes, que estiran primero y tuercen luego.

Las primeras, sean de aletas ó de anillo, no son más que unas mecheras especiales, en las cuales se ha suprimido el mecanismo del devanado, y producen una torsión muy superior al de las mecheras.

Las intermitentes, sean Mull-Jenuy, sean Self-Altting, producen el estirado y la torsión separadamente, á cuyo efecto constan de dos partes completamente distintas: una, cuyos órganos se mueven sin traslación, y otra, llamada carro, cuyo conjunto de órganos se mueven paralelamente á la parte fija sobre unos rails normales á la longitud de aquella.

La parte fija lleva los carretes de las mecheras y los cilindros estiradores, y la móvil, las púas ó husos y las canillas en que se devana el hilo fabricado.

Evolucionan estas máquinas de la siguiente manera: Si estando el carro en el punto más próximo á la parte fija, y tiene unidas á cada una de sus púas una de las mechas procedentes de las mecheras, se pone en movimiento, apartándose de la parte fija arrastrará consigo las mechas que van proporcionando las bobinas y los cilindros alimentadores; durante este movimiento del carro, las púas tienen otro de rotación que produce la torsión de la mecha. Al llegar el carro al extremo de su carrera se para, y con él los cilindros alimentadores, continuando su movimiento de rotación las púas, produciendo la torsión llamada suplementaria; terminada ésta, pónese otra vez el carro en movimiento, acercándose á la parte fija, en cuyo período se devana el hilo producido en los anteriores.

Las máquinas continuas sólo se empleaban para producir hilos gruesos y poco torcidos; pero teniendo en cuenta la bondad de los hilos en ella hilados, el poco sitio que ocupan y que su producción es muy superior á la de las intermitentes, los constructores han introducido en ellas grandes modificaciones con objeto de obtener hilos de números altos, con lo cual se va extendiendo cada vez más su uso.

Devanado y empaquetado.—El hilo se expende al comercio en madejas que se forman en unas devanaderas especiales que cuentan las vueltas, con objeto de saber qué longitud de hilo tiene cada una, que es generalmente de 500 canas, equivalentes á 776 metros, y con estas madejas se forman los paquetes, que son convenientemente prensados.

El estudio económico de la filatura del algodón hecho de una manera general, como entendemos que debemos hacer en este trabajo, presenta serias dificultades, puesto que los resultados prácticos de la industria, suponiéndola instalada y explotada en inmejorables condiciones, dependen de varias circunstancias: el coste de instalación en igualdad de las demás circunstancias varía mucho de una fábrica de algodón peinado á otra de algodón cardado; la mano de obra varía también con el empleo de cardas ó peines, y con el uso de máquinas continuas ó *self-alttings*; el coste de fabricación y producción es también diferente, según el número del hilo que se obtenga; de manera que para que este trabajo resultara algo completo, tendríamos que hacer las cuentas de gastos é ingresos, variando cada uno de los factores que influyen en el precio del producto, lo cual, además de ser un trabajo de titanes, no nos conduciría á ningún resultado práctico, puesto que si en las tarifas se tuvieran en cuenta todas las circunstancias que modifican las condiciones de la producción, recargándolas de epígrafes, resultaría imposible la fiscalización de la industria, puesto que los contribuyentes de mala

fe podrían tributar por epígrafes que no les correspondieran, siendo difícilísimo probarles el fraude, ya que con el solo cambio de algunos piñones de las máquinas, por ejemplo, estarían ya en condiciones muy diversas.

Para la determinación de las utilidades posibles en la industria que nos ocupa, creemos preferible á tomar por modelo algunas de las muchas fábricas que en esta capital y provincia existen, hacer las cuentas de gastos é ingresos de una fábrica ideal, teniendo para ello en cuenta los datos prácticos que hemos podido adquirir y á la vista las obras de los Ingenieros Sres. Camps y Mr. Dupant, así como las Memorias sobre esta materia del Sr. Ferrer y Vidal. Así, pues, vamos á tratar de determinar las utilidades que se pueden esperar de una filatura de 10.000 husos que trabaje algodón cardado del Norte de América *good middling*, suponiendo que 6.500 husos sean de *self-atting* y 3.500 de *ring-throxtles*, para que la producción de ambas sea aproximadamente igual, y se fabrique hilo del núm. 30 al 35, en cuyo caso la producción diaria de la fábrica será de unos 740 kilogramos de hilo.

Coste de la instalación.—En Francia cuesta la instalación de una fábrica para los números antes dichos, francos 52 por huso; en Inglaterra, francos 28'76, y en España, según el Sr. Ferrer y Vidal, pesetas 59'50, y según el señor Camps, han costado: una de 7.000 husos, con maquinaria Platt Brothers y Compañía, 70; otra Platt y Curtis, 71, ó sean, término medio, 66'83 pesetas, de las cuales 20 representan el valor de los terrenos edificados y accesorios, y las restantes, 46'83, el de la maquinaria.

Así, pues, el coste de instalación de los 10.000 husos, será:

	Pesetas.
Terrenos y edificios: 20 X 10.000	200.000
Maquinaria: 46'83 X 10.000	468.300
Total	668.300

GASTOS DE FABRICACIÓN

Amortizaciones.

De la maquinaria, al 10 por 100	46.830
De los edificios, al 5 por 100	10.000
Total	56.830

Gastos generales.—Según el distinguido Ingeniero señor Camps, y quizas porque de exagerado, pueden calcularse los gastos generales, comprendiendo interés del capital circulante, dirección, administración, etc., es decir, todos los gastos, excepto combustible, mano de obra de la preparación y filatura, en 6'50 pesetas por huso; de manera que los gastos generales de la fábrica que nos ocupa pueden calcularse en 6'50 X 100.00 = 65.000 pesetas.

Combustible.—Podemos calcular que cada 140 husos de *self-atting*, con su correspondiente preparación, gastan un caballo de fuerza, y cada 90 husos de continua, también un caballo; de manera que la fuerza necesaria será de

$$\frac{6.500}{140} + \frac{3.500}{90} = 85 \text{ caballos;}$$

sin embargo, contando con el alumbrado eléctrico de la fábrica, supondremos que se necesitan 100 caballos.

Contando con un gasto de dos kilogramos de carbón por caballo, en las doce horas de trabajo al día se gastarán 100 X 2 X 12 = 2.400 kilogramos, y al año, 720 toneladas, que al precio de 40 pesetas representarían un gasto anual de pesetas 28.800.

Mano de obra.—Ya hemos dicho que en los gastos están incluidos los salarios de los operarios, excepto los empleados en la preparación y filatura, y por lo tanto, solamente éstos deberemos tener en cuenta.

De lo que hemos podido ver en las fábricas visitadas podemos deducir que la preparación necesita cuatro obreros por cada 1.000 husos, cuyos jornales medios son de 2'25 pesetas diarias; así, pues, en los trescientos días de trabajo al año, la mano de obra de la preparación costará 4 X 10 X 2'50 X 300 = 30.000 pesetas.

Los hiladores trabajan por regla general á destajo, cobrando por término medio 15 céntimos por hilo de algodón fabricado; así, pues, como se producen al día 740 kilogramos de hilo, el coste de la mano de obra de la filatura será de 740 X 0'15 X 300 = 33.300, y el coste total de la mano de obra, de pesetas 30.000 + 33.300 = 63.300.

Primera materia.—En la filatura hay que contar, un término medio del 10 por 100 en desperdicios; por lo tanto, los 740 kilogramos de hilo que diariamente se producen necesitan 810 de algodón en rama, que al año son 243.000 kilogramos.

El precio medio del algodón en rama americano *good-middling*, que suponemos que es el que se trabaja, puede calcularse en 77 pesetas los 50 kilos; así es que el valor de la

primera materia será de $\frac{243.000}{50} \times 77 = 374.220$.

RESUMEN DE GASTOS

	Pesetas.
Amortización	56.830
Gastos generales	65.000
Combustible	28.800
Primera materia	374.220
Mano de obra	63.300
Total	588.150

Productos.—Á los 740 kilogramos de hilo que se producen diariamente en la fábrica creemos que, sin exagerar, se les puede señalar un precio medio de 3'13 pesetas el kilo; así es que el hilo fabricado al año valdrá 740 X 3'13 X 300 = 694.860 pesetas.

Otros productos hay que tener en cuenta en una filatura, y son las borras producidas, cuyo valor es digno de consideración; sin embargo, nosotros no lo sumaremos á los ingresos en el supuesto que puedan compensar á algunos pequeños gastos imprevistos.

BENEFICIOS	Pesetas.
Ascienden los productos á	694.860
Ascienden los gastos á	588.150
Beneficio líquido	106.710
<i>Capital necesario.</i>	
Capital fijo	668.300
Capital circulante, suponiendo que sea el necesario para sostener tres meses la industria	150.000
Total	818.300

Las utilidades, pues, de la industria que nos ocupa representan el 13'08 por 100 del capital empleado.

La cuota que por contribución industrial debería satisfacer la fábrica de que se trata, sería de 3.400 pesetas, que representan el 3'18 por 100 de los beneficios líquidos, tanto por ciento bastante menor que el minimum del 5 por 100 adoptado por la Comisión de reformas. Aplicando al caso presente este minimum, la cuota á satisfacer sería de 5.335'50 pesetas, ó sean 5'35 por 10 husos.

TISAJE DEL ALGODÓN

Tejidos.—Tejido es la resultante del entrelazamiento ordenado de varios ó un solo hilo.

El entrelazamiento de los hilos que recibe el nombre de armadura, varía al infinito; sin embargo, pueden reducirse las armaduras á cinco fundamentales, que son tela propia, tela de vuelta, tejidos de punto, tales y red.

La tela está formada por el cruzamiento en ángulo recto de dos sistemas de hilos, uno longitudinal llamado urdimbre y otro transversal que se llama trama, y comprende los siguientes géneros: telas de una sola trama y un solo urdimbre, telas labradas, telas de dos tramas y un urdimbre, y telas de dos urdimbres y una trama.

Las telas del primer género comprenden tres especies llamadas ligamentos fundamentales, puesto que de ellos se derivan todos los demás de este género. Son estos ligamentos fundamentales: tafetán, sarga y raso.

En el tafetán, el urdimbre se divide en dos partes, y cada pasada de trama deja alternativamente delante de sí una de las dos partes en que se divide el urdimbre. Pertenecen á este género: los tejidos de algodón, lienzo, batista, holandá, madapolán, Hamburgo, muselina, linón y percal; de lino y cáñamo: batista, cambray, grenoble, lienzo y pañolería; de lana: alpacas, bayetas, castor, orleáns, paños y tartanes; y de seda: crespón, glasé, gro y tafetán.

En la sarga se divide el urdimbre en tres series de hilos: en la primera pasada cubre la trama, por ejemplo, la primera serie de hilos del urdimbre y deja encima la segunda y tercera serie; en la segunda pasada cubre la segunda serie de hilos del urdimbre y deja encima la primera y segunda. Pertenecen á este ligamento los cuñes y muletones de algodón, los alepines, anascotes, cúbicis, merinos, elasticotines, pañetes y patenoures de lana y las sargas de seda.

En el raso se divide el urdimbre en cinco porciones por lo menos, y pasa la trama por debajo de la primera porción y por encima de las restantes en la primera pasada; en la siguiente pasa por debajo de la tercera porción y por encima de las restantes; en la tercera pasa por debajo de la quinta serie y por encima de las demás; en la cuarta pasa por debajo de la segunda porción y por encima de las otras cuatro, y en la última, por debajo de la cuarta serie y por encima de las restantes, con lo cual se logra que casi toda la trama se vea en el derecho de la tela. Pertenecen á este ligamento la piel y algunos reps de algodón, algunos drils y reps de hilo; los ruseses y columbianos de lana y los rasos y rasetes de seda.

Las telas labradas son las que por el variado enlace de sus hilos pueden reproducir dibujos tan complicados como, por ejemplo, el de una figura.

En las telas formadas por dos urdimbres y una sola trama, uno de los urdimbres forma el fondo del tejido y la otra sobresale formando bucles como en el astracán, ó cortados estos pelos como en los terciopelos.

En las telas formadas por dos tramas y un solo urdimbre, una de las tramas forma la base del tejido, y la otra aparece en la superficie cuando conviene para formar determinados tejidos; pertenecen á este género la pana de algodón y los terciopelos de Utrech.

La gasa de vuelta está formada por el cruce de hilos alternativamente rectilíneos y curvilíneos, que dejan entre sí espacios vacíos.

Los tejidos de punto están constituidos por un solo hilo que, arrollándose y entrelazándose sobre sí mismo, forma bucles.

El tul se compone de dos ó más hilos unidos entre sí por torsión, en sentido longitudinal y cruzamientos transversales que determinan la formación de mallas; comprende este gé-

nero las blondas y encajes y el crochet, si bien el que se hace á mano pertenece á los tejidos de punto.

La red está formada por dos series de hilos que se cruzan en ángulo, cuyos vértices se mantienen unidos por medio de nudos formados por ellos mismos.

Telares.—Todos los tejidos enumerados y los que de ellos se derivan se fabrican en los telares. Los empleados en el tisaje de las telas, que son los únicos de que por lo menos por ahora hemos de ocuparnos, si bien presentan gran variedad en sus detalles, pueden clasificarse, no obstante, en dos grandes grupos: movidos á mano ó mecánicamente; cada uno de los cuales puede ó no tener aparato á la Jacquard ú otro semejante que produzca análogos resultados.

Los telares movidos á mano consisten en un bastidor de madera, que sirve de armazón á la máquina, en cuyo extremo tiene un cilindro en que se arrolla el urdimbre, convenientemente preparado; cada hilo de éste pasa por una malla ó anilla llamada lizo, cuyo objeto es levantar ó bajar los hilos para que la trama los cubra ó no; luego, por el peine formado por láminas de caña ó metal, unidas á largueros que los sostienen, y éstos al batán, que tiene un movimiento oscilatorio, en virtud del cual aprieta cada pasada de trama; tiene además el telar una varilla fija, que sirve de guía al tejido, y por fin, un cilindro, al que se arrolla la tela fabricada.

Los lizos que mueven los hilos que tienen ó no de quedar cubiertos por una misma pasada, van todos unidos á un bastidor de madera, el cual, por medio de poleas y palancas, mueve el tejedor.

La trama va en una canilla colocada dentro de la lanzadera, la cual es arrojada, ya directamente con la mano ó por medio de un mecanismo accionado por una cuerda, por el ángulo que forman los hilos que se han levantado y los que se han bajado, y cuyo vértice es la última pasada de trama.

Los telares mecánicos tienen los mismos elementos movidos mecánicamente y funcionan automáticamente.

Al peine se le comunica el movimiento por medio de excentricos, lo mismo que á las palancas de los lizos; la lanzadera es despedida por una palanca que mueve un taco, que es el que directamente la impulsa; las palancas, hay una á cada lado del telar, obran periódicamente gracias á unos resortes. Tienen además estos telares un mecanismo para que el cilindro en que se arrolla la tela tenga un movimiento tangencial constante á medida que la tela se va arrollando, y otro que para el telar, cuando se acaba ó rompe el hilo de la lanzadera.

En ambas clases de telares, cada serie de hilos que en una misma pasada se mueven de igual manera, necesita una palanca que mueva los lizos correspondientes; de manera que para un tejido complicado se multiplican considerablemente el número de palancas, y ya no es posible moverlas de la manera indicada, empleándose en este caso el aparato Jacquard, en el cual los lizos son independientes unos de otros. Terminan éstos en su parte inferior con un peso de plomo, y por la superior con un garfio que puede separarse de su posición vertical y ser ó no cogido en su movimiento por una pieza llamada grifa, que sube los hilos correspondientes á los garfios que coge.

Consta el aparato Jacquard de una tabla en que hay unos resortes que empujan una serie de agujas que pasan por otra tabla agujereada que las guía en su movimiento; frente á las puntas de estas agujas hay un prisma de madera con tantos agujeros como agujas tiene el aparato, en cuyas caras se adapta un cartón que tiene también agujeros; por lo tanto, al moverse el prisma y cartón, las agujas que no tienen su correspondiente agujero en el cartón son por él empujadas y separan de su posición los garfios de los lizos correspondientes, que los coge la grifa; de manera que los agujeros del cartón son los que determinan el movimiento de los lizos, que pueden ser tan variados como se desee.

Tisaje.—Antes de proceder al tisaje sufren los hilos las siguientes operaciones: bobinado, urdido y encolado.

El bobinado tiene por objeto devanar el hilo procedente de la filatura, en canillas; el urdido, preparar el número de hilos de la longitud que deban tener, á cuyo efecto se devanan helicoidalmente, para que no se enreden los hilos, en unas devanaderas de listones, en los cuales hay unas clavijas, para que al llegar el hilo á la parte superior pueda devanarse en sentido contrario; el encolado, que antiguamente se hacía á mano, tiene por objeto recubrir el hilo de una capa de cola, para lo cual se hacen pasar por un cilindro en el cual está la cola, para que se empapen en ella, que luego es escurrida por medio de una varilla; pasan luego los hilos por unos cilindros calentados por vapor, para que se sequen de una manera paulatina, arrollándose luego ya en el plegador del telar; con el hilo así preparado se procede á armar el telar y al tisaje de la tela que se trata de producir.

El estudio económico de la industria que nos ocupa, lo haremos para cada uno de los cuatro tipos de telares de que hemos hablado; esto es, telares á mano, telares mecánicos, telares á mano con aparato Jacquard, y telares mecánicos con el mismo aparato.

El tisaje, con los telares de la primera clase, es tan poco importante, que no lo hemos visto emplear más que por pequeños industriales, que á lo más reúnen tres ó cuatro, trabajando muchas veces á destajo, por cuya razón creemos que más que fabricantes son estos industriales modestos jornaleros; esto unido á que consideramos que la cuota que hoy pagan si de algo peca es de elevada, nos hace desistir de ocuparnos más de ellos.

Por razones análogas á las expuestas en la filatura, seguiremos, para determinar las utilidades presumibles de un

telar mecánico, un procedimiento semejante al entonces empleado.

Tomemos para ello por tipo un telar que fabrique una empresa para estampar de las que comúnmente se fabrican en los telares mecánicos, compuesta de 16 hilos de trama y otros tantos de urdimbre en un cuadrado de 6 milímetros; de 0.75 metros de anchura y de 56 metros de largo, pesando la pieza cuatro kilogramos; de manera que un kilogramo de peso representa 14 metros de longitud, ó sean 1.050 metros cuadrados.

Producción.—La producción teórica de un telar que trabaje en las condiciones expuestas sería, suponiendo que diese 200 golpes de batán por minuto, que es una marcha regular de estas máquinas, en las doce horas de trabajo al día, de $\frac{12 \times 60 \times 200}{100 \times 27} = 57$; pero en la práctica creemos que prudencialmente no se puede contar más que con unos 30 metros cuadrados, ó sean al año 650 kilogramos de tejido.

La fórmula anterior demuestra que la producción de un telar es proporcional al número de golpes de batán, y como éstos están en razón inversa de la anchura del tejido, resulta que, en general, se ha de adoptar por aproximada la producción en kilogramos del telar, sea cual fuere el ancho corriente de estas telas.

Coste de instalación.—La instalación de un telar, comprendiendo todos sus accesorios, cuesta por término medio en Inglaterra 513 pesetas; en Francia y Suiza, 1.012, y en España, según datos del Sr. Ferrer y Vidal, 1.234, cuyo 6 por 100 de amortización representa 74.04 pesetas.

Primera materia.—El tejido que hemos supuesto está formado por hilos de trama del 37 catalán, y de urdimbre de 31, y la cantidad de cada clase que se necesitará para cada kilogramo de tejido, suponiendo que el peso que pierden en la manufactura está compensado por la cola que adquiere en las máquinas de parar, será: urdimbre, 544 gramos; trama, 456 gramos; total, 1.000; cantidades que están en razón inversa de los números 31 y 37.

Como el precio del hilo depende de su finura y torsión, podemos suponer, sin error sensible, que los precios de las dos clases de hilos son iguales, y prudencialmente se puede calcular en 3.25 pesetas el kilogramo; de manera que los 650 kilogramos valdrán 2.112.50 pesetas.

Mano de obra.—Este es un factor muy variable y que depende de un número de circunstancias difíciles de apreciar, dándose el caso que no donde los operarios ganen mejor sueldo sea donde resulte más barata; en esta región creemos que prudencialmente se pueden contar de 70 á 80 obreros por 100 telares, lo cual viene á dar un gasto medio por este concepto de 515 pesetas por telar.

Gastos generales.—Del estudio hecho de varias fábricas que funcionan en esta provincia, se deduce que los gastos generales ascienden, sin contar el combustible, á 130 pesetas.

Combustible.—Cada cinco telares necesitan un caballo de fuerza; por lo tanto, el gasto de combustible al año por telar, contado el carbón á 40 pesetas tonelada, es de $0.2 \times 12 \times 2 \times 300 \times 0.004 = 57.60$ pesetas.

Resumen de gastos.		Pesetas.
Amortización.....	74.04	
Primera materia.....	2.112.50	
Mano de obra.....	515	
Gastos generales.....	130	
Combustible.....	57.60	
Total.....	2.889.14	

Productos.—Hemos dicho que cada telar produce 650 kilogramos de empaesa al año, equivalentes á 9.100 metros, que al precio medio de 0.35 pesetas, que se puede calcular que vale el tejido antes de ser estampado, valdrán $9.000 \times 0.35 = 3.185$ pesetas.

Beneficio líquido.—Siendo el producto anual de un telar 3.185 pesetas, y los gastos que el mismo representa 2.889.14, el beneficio obtenido será de $3.185 - 2.889.14 = 295.86$ pesetas.

Como cada telar de esta clase paga 19 pesetas, tenemos que quedan gravadas sus utilidades en un 6 por 100 en números redondos, y por lo tanto, queda la cuota dentro de los límites adoptados por la Comisión de reformas, y que llegando al límite superior, ó sea el 10 por 100, podría aumentarse la cuota de cada telar mecánico hasta 29.58 pesetas.

Como hemos ya dicho, los tejidos de ligamento complicado se hacen en los telares con aparato á la Jacquard, de los cuales nos vamos á ocupar.

En esta clase de telares se fabrican un sinnúmero de clases de tejidos; por lo tanto, por las razones expuestas, tomaremos por tipo un tejido de los que comúnmente se fabrican en ellos, tal como una empaesa para pañolería, de 82 centímetros de anchura, con 2.500 hilos de urdimbre del núm. 32, y otros tantos hilos de trama del núm. 40, por igual longitud de tejido; de manera que un metro de longitud de tejido pesará 79.39 gramos, y supondremos además que el telar está movido mecánicamente.

Producción.—En esta clase de telares, la velocidad es menor que en los ordinarios, y por lo tanto, la producción es también menor: prudencialmente se puede calcular en unos 25 metros diarios, ó sean 7.500 al año, los cuales en peso representan 595.42 kilogramos.

Coste de instalación.—Un telar, con aparato á la Jacquard, colocado con sus correspondientes transmisiones, sin contar los edificios, se puede calcular en 850 pesetas, cuyo 6 por 100 de amortización será de 51 pesetas.

Primera materia.—Teniendo en cuenta la diferencia de números entre la trama y el urdimbre, y el peso de una y

otro que entran en el tejido, se puede calcular que por término medio vale el hilo 53 reales el paquete de 11 libras, ó sean 4.40 kilogramos; de manera que los 595 kilogramos de tela al año valdrán 1.790.95 pesetas.

Gastos generales.—En esta clase de telares, los gastos generales son bastante mayores que en los ordinarios, entre otras razones, por tener el gasto de los nuevos dibujos y sus correspondientes cartones, algunos de los cuales cuestan hasta 250 pesetas; creemos que por este concepto se deben cargar por lo menos á estos telares 350 pesetas.

Mano de obra.—Si bien es verdad que la producción de los telares á la Jacquard es menor, sin embargo, la mano de obra, tanto de la preparación como del tisaje, es muy superior; tanto que, según las impresiones recibidas en las fábricas visitadas, puede estimarse en un 40 por 100 más; así es que ascenderá á 722.40 pesetas.

Combustible.—Ninguna de las fábricas que hemos visitado, que tejen con esta clase de telares, tiene local propio; están instaladas en cuadras alquiladas, cuyo dueño da al fabricante el local y la fuerza necesaria, por cuyos servicios cobra siempre un real y tres cuartos por cada telar; así es que á cada telar se debe cargar por este concepto 159.69 pesetas anuales.

Resumen de gastos.		Pesetas.
Amortización.....	51	
Primera materia.....	1.795.95	
Gastos generales.....	350	
Mano de obra.....	722.40	
Local y fuerza.....	159.69	
Total.....	3.079.04	

Producto.—La empaesa que hemos supuesto fabrica el telar de que nos ocupamos, se vende por término medio á 4 pesetas las 12 docenas y media de pañuelos, los cuales representan una longitud de tejido de 110 metros, y, por lo tanto, el metro vale 45.45 céntimos de peseta, y los 7.500 metros que produce al año, 3.408.75 pesetas.

Siendo, pues, los ingresos por telar de 3.408.75, y los gastos de 3.079.04, resulta un beneficio líquido por telar de $3.408.75 - 3.079.04 = 329.71$.

Como la cuota que pagan hoy esta clase de telares es de 21 pesetas, está comprendida en el 5 y 10 por 100 de las utilidades, y puede elevarse hasta 32.91 pesetas si se quiere llegar al límite superior.

Los telares con aparato Jacquard movidos á mano no producen siquiera la mitad que los mecánicos; pero si tenemos en cuenta que todos los factores que entran en el precio de coste disminuyen también, aunque no en la misma proporción, creemos que, como término medio, podemos suponer un beneficio mitad, que es, por otra parte, la diferencia general que establecen las tarifas, y, por lo tanto, se puede asignar á esta clase de telares la cuota mitad de la correspondiente á las anteriores.

Los epígrafes 31 y 32 de las vigentes tarifas se refieren á los telares para la fabricación de paños, asignándoles una cuota que sólo difiere una peseta de la señalada á los que tienen aparatos Jacquard.

Posible es que sea justa la disminución de la expresada peseta por telar, pero no vemos la razón de que las tarifas distingan este tejido exclusivamente; en buena lógica, si los telares que tejen paños pagan una cuota especial, cada una de las otras, casi infinita clase de tejidos, deberían pagarla también; y no siendo esto posible, es decir, no siendo aceptable que las tarifas señalen una cuota para cada telar que teja una clase de tejidos, creemos, si no necesario, al menos razonable, que desaparezca la excepción de los epígrafes 31 y 32.

Se emplean, además de las cuatro clases de telares citados, otros llamados de maquina, intermedios entre los ordinarios y los Jacquard, en los cuales se mueven los lizos por medio de unas palancas que, á su vez, lo son por unos tacos de hierro que tienen unos listones de madera unidos á dos cadenas sin fin y que se emplean para la fabricación de telas más complicadas que las que se tejen en los telares ordinarios, y menos que las que se fabrican en los que tienen aparato Jacquard, y, por lo tanto, creemos equitativo que se les asigne una cuota intermedia.

Los epígrafes números 33, 34 y 35 son ya accesorios de las fábricas de tejidos, los cuales creemos conveniente suprimir si no fuera porque algunos industriales se dedican exclusivamente á estas operaciones y no tendrían epígrafe por qué tributar.

La cuota que estos epígrafes señalan la vemos tan difícil de justificar por la variedad de precio, condiciones y sistemas en que se verifican, que no nos atrevemos á proponer su modificación.

Antes de terminar todo lo referente á los tejidos de algodón propiamente dichos, debemos hacer constar que las máquinas para aprestar hilos y tejidos de cualquier clase pagan 120 pesetas si sea movidas por agua, vapor ó gas, y solamente 24.75 si tales máquinas son anejas á una fábrica de hilados ó tejidos.

De esta enorme diferencia hemos oído quejarse, y creemos con razón, á varios aprestadores, por lo que sería conveniente modificar el epígrafe 79 en el sentido de que las máquinas de aprestar, anejas á una fábrica de hilados ó tejidos, paguen el 50 por 100 de la cuota que por el epígrafe 78 les corresponde, con lo cual, además se seguiría la regla general establecida en las vigentes tarifas.

Como resumen ponemos á continuación el cuadro de tributación de los telares para algodón.

TELARES	CUOTAS QUE PUEDEN PAGAR AL		
	Pagan hoy.	5 por 100 de las utilidades.	
		10 por 100 de las utilidades.	10 por 100 de las utilidades.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
A mano ordinarios.....	8	»	»
Idem id. con aparato Jacquard.....	10	8-24	16-48
Mecánicos.....	19	14-79	29-58
Idem con maquina.....	»	15-78	31-56
Idem con aparato Jacquard.....	21	16-48	32-97

Nada decimos de los telares movidos por caballerías, que no hemos visto en ninguna parte.

Barcelona 20 de Diciembre de 1899. = El Ingeniero industrial, Enrique Fort.

Es copia. = El Director general, Angel G. de la Peña.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logroñán de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1900. = El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

Orden de Carlos III.

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Pablo Soler y Guardiola.
Excmo. Sr. Marqués de Novallas.
D. Ladislao Vaamonde y Ortega.

COMENDADORES ORDINARIOS

D. Rodolfo Fucadella.
Fernando García Miranda.

CABALLEROS

D. Rafael Márquez y de Cortázar.
Ricardo Font.
Francisco de Francisco.
Juan Garrido.
Manuel Torres.
Tomás Rodríguez y Rodríguez.
Calixto Valverde.
Martín Díaz Spuch.
Sabino Medayeta y Mendizábal.
Benito Fierros.
Miguel Marsal Bartomeu.
Mariano Fernández Balbuena y Gironda.
Jerónimo Roiz y del Campo.
Gonzalo Bilbao.

Orden de Isabel la Católica.

GRANDES CRUCES

D. Rafael Palomino.
Ramón Cendra y Badía.
José Sánchez Pertegas.
Ramón Coll y Pujol.
Mariano Jesús Altolaquirre.

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Miguel Herrero y Rubio.
Juan Martí Dehesa.
Carlos Costi de Urtasún.
Rafael Roig Torres.
Francisco Costa.

COMENDADORES ORDINARIOS

D. Juan Oría y Ortiz.
Miguel González y Gozávez.
Benito Cabello.
Fernando Bacherini.
José María Bernal y Peris.
Arturo Sola y Bolea.
Celestino Ortigüela.
José Garcés y Alonso.

CABALLEROS

D. Manuel Lacruz.
Enrique Martínez Tablado.
Miguel Poblaciones y López.
Miguel Cardona y Zulia.
Jaime Amalot.
Víctor Robellat y Girbal.
Hipólito Domínguez Navarro.
Pablo Mingo.
Luis Ramonich y Más.
Ezequiel Maestro Villarreal.
José de Landecheo y Allende Salazar.
Julián Poy Villarejo.
Jaime Andreu.
Francisco Lamarca.
Claudio Massó y Verdagues.

Orden del Mérito militar.

GRANDES CRUCES

D. José Ilario Ortells.
Luis Martínez Pacheco.

Orden del Mérito naval.

GRANDES CRUCES

D. Antonio Espinosa.

CRUCES DE TERCERA CLASE

Excmo. Sr. Marqués de Santo Domingo de Guzmán.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Pedro Alier y Vidal.
Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar.
Juan Vila y Forus.

Condecoraciones extranjeras.

Grandes Cruces.

DE LA ORDEN DE LA CORONA DE SIAM

D. Basilio Agustín.

DE LA ORDEN MILITAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE VILLAVICIOSA DE PORTUGAL

Excmo. Sr. Duque de Luna.

Caballeros

DE LA ORDEN MILITAR DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO DE PORTUGAL

D. Sebastián de Jesús Alvarez Pérez.

DE LA ORDEN MILITAR DEL SANTO SEPULCRO DE JERUSALEM

D. Rafael Fuertes Arias de Castilla.

Madrid 24 de Abril de 1900. = El Director general, Angel González de la Peña.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran caducadas por no haber satisfecho los derechos correspondientes dentro del plazo señalado por el art. 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

Orden de Carlos III

CABALLEROS

D. Manuel Figueras Silvela.
Adolfo Navarrete.
José Paternino Salinas.

Orden de Isabel la Católica.

GRAN CRUZ

D. Manuel Gómez Imaz.

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Sancho Hidalgo.

COMENDADORES ORDINARIOS

D. Angel Gilardón y Téllez.
Leon del Río.
Pedro Abellán Marqués.

CABALLEROS

D. Mariano Navarro.
Mariano Gracia.
Manuel Borrero Carrasco.
Miguel Borrero Morón.
Juan Mateo Jiménez.
Juan Mercader y Torres.
Pablo Cruz Cabriada.
Francisco Grisolia Barroeta.
Mariano Marcos Ordaz.
Valentín Lacortelle y Colinet.
Filiberto Llinas de la Tejera.
Juan Llanes Perdomo.

Orden del Mérito militar.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Armando de la Revilla e Izquierdo.
Tomás Pérez Verdú.
Francisco Haro Port.
Rodrigo Peñil Murga.

Madrid 24 de Abril de 1900. = El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1900.

Montepío militar, de la R a la Z.
Jubilados.

Día 3.

Tenientes y Alféreces.
Marina.
Tropa.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 4.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Montepío civil, letras A a la D.

Día 5.

Montepío militar, de la A a la E.
Montepío civil, de la E a la L.

Día 7.

Montepío militar, de la F a la L.
Montepío civil, de la M a la Q.

Día 8.

Montepío militar, de la M a la Q.
Montepío civil, de la R a la Z.

Día 9.

Montepío militar, Montepío civil, jubilados, cesantes y retirados que percibían sus haberes por las cajas del Ministerio de Ultramar.

NOTA. En los días 10 y 11 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 12 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Abril de 1900. = El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Pamplona a la de Aóiz, bajo el tipo máximo de 127 pesetas y 31 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Aóiz, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Aóiz hasta el día 27 de Junio, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Julio, a las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1899.

- 23.394. Elementos de la teoría del Solfeo, por Doña Isabel Muñoz Caravaca.—Madrid. José Lodre, calc. 1898. 4.º con 126 págs. (13.981.)
- 23.395. Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Año 47. Tomo xciv.—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1899. 8.º con 592 págs. (13.982.)
- 23.396. Jurisprudencia criminal. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo lxxi.—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1899. 8.º con 548 págs. (13.983.)
- 23.397. Boletín de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Tomo cvii.—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1899. 8.º con 665 págs. (13.984.)
- 23.398. Nociones de Derecho usual, por D. Antonio López Muñoz. Nueva ed., correg.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos. 1899. 4.º con 292 págs. (13.985.)
- 23.399. El año del Ejército. 1899. Revista anual, histórica, técnica y legislativa, por Gil Alvaro, hermanos. Vol. I.—Madrid. Imp. de J. A. García. 1899. 4.º may., con 332 páginas. (13.986.)
- 23.400. Alma Parens de nuestra Administración militar, por D. Manuel Piquer.—Avila. Tip. de Cayetano González. 1899. 4.º con 211 págs. (13.987.)
- 23.401. Biblioteca de las Escuelas. Tratados de las asignaturas de la enseñanza primaria superior. Tomo II. Agricultura.—Madrid. Imp. «Colonial». 1899. 8.º con 180 págs., con grabados int-re. (13.988.)
- 23.402. Neurastenia (doce meses!), por Doña F. Concepción Hernández.—Barcelona. Imp. de Sabater y Claveró. 1899. 8.º con 39 págs. (13.989.)
- 23.403. Nociones de Geografía elemental por Jaime Balmes.—Santana. Imp. de Ricardo Meléndez. 1898. 8.º con 69 páginas. (13.990.)
- 23.404. Viva Córdoba. Paso doble torero, para piano, por D. Luis Foglietti.—Madrid. A. Ruiz, calc. 1899. Fol. con 4 páginas y portada. (13.991.)
- 23.405. El horóscopo. Novela, por Alejandro Dumas (padre). Traducción de Rafael del Castillo.—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. Sin a. (1899). 8.º con 239 págs. (5.189.)
- 23.406. La Princesa Flora, por D. Alejandro Dumas (padre).—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. Sin a. (1899) 8.º con 23 págs. y 1 de ind. (5.190.)
- 23.407. Silvandira. Novela, por D. Alejandro Dumas (padre). Traducción de Rafael del Castillo.—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. Sin a. (1899) 8.º con 283 págs. (5.191.)
- 23.408. Tradiciones y leyendas españolas: Un guerrillero y un milagro de la Virgen del Pilar, Leyendas tragicómicas de la torre de Hércules, Heroísmo fraternal, La arquitecta (tradición del nacimiento de D. Pelayo), Los primeros triunfos de Roger de Lauria, El presagio, La llave de Granada, El desafío de Barleta, Tradiciones estudiantiles, Amores fatales, La asonada, Leyenda de la torre del Oro, El honor castellano, Juan de Padilla, Manzana, Otro tío Sam, Tradiciones familiares, El que mucho abarca poco aprieta, Los amigos, El extranjero. Tomo IV.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. Sin a. (1899). 8.º con 273 págs. (5.192.)
- 23.409. Tradiciones y leyendas españolas: El Gran Duque de Alba, La viuda de Padilla, La leyenda de Fray Luis de Granada, En busca de un político insigne, Dos lirios, Genio y puños ó nuestra tradición en Inglaterra, La diplomacia civil, Francisco de Vinataca, Una dama y un ingenio, Algunos tipos tradicionales, Los aficionados, La payesa de Montseny, Tradiciones familiares, La madrecita, La mejor carrera, Al público y al «Diario de Barcelona». Tomo V.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. Sin a. (1899). 8.º con 289 págs. y 1 de índice. (5.193.)
- 23.410. Primer curso de Castellano. Contestaciones al programa oficial de esta asignatura, por D. Santos Izquierdo y Alonso.—Madrid. Imp. de Pedro Núñez. 1899. 8.º con 99 páginas. (13.992.)
- 23.411. Primer curso de Latín. Contestaciones al programa oficial de esta asignatura, por D. Santos Izquierdo y Alonso.—Madrid. Imp. de Pedro Núñez. 1899. 8.º con 118 páginas. (13.993.)
- 23.412. Primer curso de Aritmética, por D. Ignacio Suárez Somonte.—Madrid. Imp. de Agustín Avrial. 1899. 8.º con 151 págs. (13.994.)
- 23.413. Tratado de Estadística, por D. Manuel Minguéz y Vicente. 2.ª parte. Teoría de la estadística. Tomo II. Estadística gráfica.—Córdoba. Imp. del «Diario de Córdoba». 1899. 4.º con 74 págs., 1 de notas, 1 de ind. y 2 lám. (66.)
- 23.414. La modista de moda. Nuevo método de corte de toda clase de prendas para señoras y niñas, por N. Garazo.—Santiago. Imp. de José María Paredes. 1899. Fol. apaisado, con 14 págs. (13.995.)
- 23.415. Lecciones de Filosofía elemental, Psicología, Lógica y Elementos de Moral, por D. Antonio López Muñoz. Nueva ed., correg. y aum.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón. 1899. 4.º con 190 págs. La Psicología, 152 la Lógica y 215 la Moral. (13.996.)
- 23.416. Angela. Drama en tres actos y en prosa, original de Joseph Nogné y Roca.—Barcelona. Imp. de la Viuda é hijo de J. Martín. 1898. 4.º con 87 págs. (5.194.)
- 23.417. La familia de'n Johan. Narración en vers., original de Joseph Martrus.—Barcelona. Imp. de Pujol y C. 1899. 4.º con 15 págs. (5.195.)
- 23.418. A las foscas. Pessa cómica, en un acto y en prosa, original de Joseph Martrus.—Barcelona. Tip. Moderna. 1899. 4.º con 29 págs. (5.196.)
- 23.419. Un tema social ó Memoria sobre la organización y aspiraciones de las federaciones de trabajadores de España, por José Martrus. Folleto publicado por el periódico «La Montaña». Manresa. Imp. del Comercio. 1899. 4.º con 45 páginas. (5.197.)
- 23.420. Compendio de Gramática francesa para primer curso, por Víctor Vignolle y Castro.—Madrid. Imp. de Angel B. Velasco. 1899. 8.º con 132 págs. (13.997.)
- 23.421. Apuntes para una descripción geológico-mineralógica de la provincia de Sevilla, por D. Francisco de las Barras de Aragón.—Palencia. Imp. de Alonso é hijos. 1899. 4.º con 355 págs y 4 de ind. (40.)
- 23.422. Urbanidad, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Sin imp. 1899. 8.º con 30 págs. (5.198.)
- 23.423. El Fácil Método de lectura, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Imp. de Blasi. 1898. 8.º menor, con 64 págs. (5.199.)
- 23.424. Nociones de Geografía general y particular de España, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Imp. de Blasi. 1898. 8.º con 104 págs. (5.200.)
- 23.425. Historia de España, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Imp. de Blasi. 1899. 8.º con 48 págs. (5.201.)
- 23.426. Virtud y cortesía, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Sin imp. (Imp. de Blasi). 1899. 8.º con 118 páginas. (5.202.)
- 23.427. Las elecciones por gremios y el sistema vigente, por D. Julio Otero Valentín.—Valladolid. Imp. de Jorge Montero. 1899. 4.º con 71 págs., 1 de ind. y colofón. (164.)
- 23.428. Rudimentos de Geografía, por D. José María del Campo.—Sevilla. Imp. de los Hijos de Campo. 1899. 8.º con 44 págs. (543.)
- 23.429. El problema de la salud. Información médico práctica, por D. Frutos de Laseca y García.—Madrid. Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón. 1899. 4.º con 800 págs. (13.998.)
- 23.430. Tratado de electro dinámica industrial, por Don Francisco de P. Rojas. Tomos I y II.—Madrid. Imp. de la Viuda de Tello. 1892-1899. 4.º Dos tomos, con 400 págs. el I, 555 el II y col. (13.999.)
- 23.431. Carteles de lectura, por D. Celedonio Santa Cruz de la Fuente.—Madrid. Imp. de Avrial. 1898. Tres hojas de 0'65 por 0'55. (14.000.)
- 23.432. Las represalias. Drama en cuatro actos y en prosa, original de Manuel Deportá Torres.—Sevilla. Imp. de Francisco P. Díaz. 1899. 4.º con 67 págs. (544.)
- 23.433. El Angel del Santuario, por Fr. Esteban Sacrest. 2.ª edición, correg. y aum.—Vich. Tip. católica de San José. 1899. 8.º con 537 págs. y col. (14.001.)
- 23.434. Historia de España para uso de los niños y niñas, por Alberto G. Azpiri.—Gijón. Tip. de A. Blanco. 1899. 8.º con 60 págs. (122.)
- 23.435. Las buenas formas. Exposición cómica-lírica, en un acto y tres cuadros. Música de los Sres. Rubio y Valverde. Letra de D. José Jackson Veyan.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 38 págs. (14.002.)
- 23.436. Cambios naturales. Zarzuela en un acto y tres cuadros, original y en verso. Música de los Sres. Rubio y Lleo. Letra de D. Ventura de la Vega.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 48 págs. (14.003.)
- 23.437. El traje de boda. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, original, en prosa y verso. Música de los señores Rubio y Lleo. Letra de D. Guillermo Perrin y Miguel de Palacios.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 47 págs. (14.004.)
- 23.438. Los flamencos. Sainete lírico, en un acto, en prosa, original. Música de los Sres. Valverde (hijo) y Torregrosa. Letra de D. Emilio Sánchez Pastor.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 36 págs. (14.005.)
- 23.439. El Guardia civil. Episodios de su vida y servicios. Colección de cuentos minúsculos en correlación con los artículos de la cartilla del Cuerpo, por Senén d'Acó (Eduardo González de Escandón).—Ciudad Real. Imp. Provincial. 1899. 8.º francés con 187 páginas y 1 de índice. (14.006.)
- 23.440. Tratado de Geometría de la posición y sus aplicaciones á la Geometría de la medida, por D. Eduardo Torroja y Caballé.—Madrid. Estab. tip. de G. Juste. 1899. 8.º mayor, con viii-815 págs. (14.007.)
- 23.441. Lope de Rueda. Estudio histórico crítico de la vida y obras de este autor, por D. Mariano Ferrer é Izquierdo.—Madrid. Tip. de J. Poveda. 1899. 8.º con 61 págs. (14.008.)
- 23.442. Los orígenes de la oratoria, por D. Juan Fernández Amador de los Ríos.—Madrid. Imp. de Felipe Marqués. 1899. 8.º con 288 págs. (14.009.)
- 23.443. El conflicto de las aguas de Madrid, por D. Antonio Montenegro y Van Halen.—Madrid. Imp. del Suc. de Cuesta. 1899. 8.º con 47 págs. (14.010.)
- 23.444. La pantalla roja. Oleografía, por D. Luis Graner.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.ª 1899. Una hoja de 0'60 por 0'90. (5.203.)
- 23.445. La Guía del parvulito. Método racional de lectura.... por D. Manuel Cañadas Garrido.—Barcelona. Imp. de Francisco Fossas. 1899. 8.º con 72 págs. (5.204.)
- 23.446. La Terapéutica que se impone, por el Doctor Don Maximino Teijeiro.—Santiago. Imp. «Gaceta de M. Fernández.» 1899. 4.º con 79 págs. (97.)
- 23.447. Jurisprudencia civil. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo LXXXVI. Madrid. Imp. de José María Sardá. 1899. 8.º con 631 páginas. (14.011.)
- 23.448. El escándalo, por D. Pedro Antonio de Alarcón. 14.ª ed.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. 1899. 8.º con 407 págs. (14.012.)
- 23.449. Estadística de la emigración é inmigración de España en el quinquenio de 1891-1895. Pub. por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Madrid. Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. 1898. 8.º may., con 426 págs. (14.013.)
- 23.450. Mapa topográfico de España en escala de 1: 50.000. Pub. por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Hojas números 580, 841 y 901.—Madrid. Imprenta del Instituto Geográfico y Estadístico. 1899. Tres hojas de 0'574 por 0'375. (14.014.)
- 23.451. Resultados provisionales del Censo de la población de España el 31 de Diciembre de 1897. Pub. por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Ma-
- drid. Imp. del Instituto Geográfico y Estadístico. 1899. 4.º mayor, con 431 págs. (14.015.)
- 23.452. Notas mejicanas, por D. Manuel Conrotte Méndez.—Madrid. Imp. de Carrión, hermanos. 1899. 8.º con 395 páginas. (14.016.)
- 23.443. Colección ilustrada. Cuentos baturros, compilados por Cesáreo Ortells. Tomo I.—Madrid. Tip. de José Quesada. 1899. 8.º men., con 32 págs. y port. (14.017.)
- 23.454. Historia Sagrada, escrita según el método cíclico, por D. Luis Pérez.—Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Massiá. 1899. 8.º con 73 págs. (679.)
- 23.455. Aritmética para niños, escrita según el método cíclico, por D. Luis Pérez.—Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Massiá. 1899. 8.º con 60 págs. (680.)
- 23.456. Agricultura, escrita según el método cíclico, por D. Luis Pérez.—Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Massiá. 1899. 8.º con 35 págs. (681.)
- 23.457. El idioma español, por D. Pedro Molina Martín. Escrito en caracteres sistema Braille. Curso 4.º Tomo I.—Madrid. Col. Nacional de Ciegos. 1899. 4.º apais., con 62 páginas. (14.018.)
- 23.458. Programa sumario de elementos de Historia Natural, por el Dr. D. Manuel Mir y Navarro.—Barcelona. Imprenta de Subirana, hermanos. 1899. 4.º mayor, con v-376 páginas. (5.205.)
- 23.459. Conjugación francesa de verbos regulares, irregulares y defectivos en sus diferentes formas..... por Don José María Bruño Masip.—Valencia. Imp. de Nicasio Riua Monfort. 1899. 4.º con 224 págs. (682.)
- 23.460. D. Mariano José de Larra (Figaro). Su tiempo, su vida, sus obras. Estudio histórico, biográfico-crítico y bibliográfico, por D. Manuel Chaves.—Sevilla.—Imp. «La Andaluza». 1898. 4.º con 244 págs. y un retrato. (545.)
- 23.461.—Lo secret de la Nevada. Comedia en un acto y en prosa; de Enrich de la Selva.—Barcelona. Tip. Moderna. 1899. 4.º con 29 págs. (5.206.)
- 23.462. Memorandum de la familia, por D. Miguel Muñoz y Cuéllar.—Madrid. Imp. de A. Avrial. 1899. 8.º con 163 páginas. (14.019.)
- 23.463. El indiano de Valdella. Novela, por Gustavo Morales y Rodríguez.—Barcelona. Imp. de Salvat é hijo. 1899. 8.º prol., con 190 págs. (14.020.)
- 23.464. Principios y ejercicios prácticos de Aritmética, por D. Nicolás J. A. Rubio Getrero. 2.ª ed., correg. y aumentada.—Cádiz. Tip. de J. Benítez. 1899. 8.º con vii-132 páginas. (107.)
- 23.465. Guía de instrucciones para el mejor empleo de los abonos minerales..... por D. Mariano Loriente Erezza.—Huesca. Tip. de Leandro Pérez. 1899. 8.º men., con 35 páginas y 2 de ind. (86.)
- 23.466. Apuntes de Fisiología humana, tomados de las explicaciones del Dr. D. Adolfo Gil y Morte en el curso 1898-99.—Valencia. Estampado poligráficamente. 1899. 4.º Dos volúmenes, con 1.027 págs. el 1.º y 580 xlvii el 2.º (678.)
- 23.467. Biblioteca Mignon. Vicente Medina. Aires murciauos.—Madrid. Estab. de R. Rodríguez Serra. 1899. 8.º menor, con 88 págs. y 1 de ind. (47.)
- 23.468. «Lorenzo!...» Drama en un acto y en prosa, original de Vicente Medina.—Cartagena. Imp. de «La Gaceta Minera» 1899. 4.º con 29 págs. (48.)
- 23.469. Album fotográfico núm. 2 de mujeres artistas, por D. Antonio Esplugues, Sociedad en comandita.—Barcelona. Estab. de Esplugues. 1899. Un vol. de 0'25 por 0'19, compuesto de 33 págs., con 64 hojas de muestrario, conteniendo 36 retratos cada una. (5.207.)
- 23.470. Conversaciones incoherentes, por D. Paulino González Hernández. 1.ª serie.—Madrid. Imp. de Miguel Romero. 1899. 8.º con xviii-299 págs. y 1 de advert. (14.021.)
- 23.471. Sevilla. Paso doble andaluz, por Pedro De-Bernardi.—Ejemplar ms. Fol. apais., con 3 págs. (30.)
- 23.472. Mapa eclesiástico de España, por el Dr. D. M. M.—Madrid. Lit. de Palacios. 1899. Dos hojas de 123 por 105. (14.022.)
- 23.475. Nociones de Agricultura, por Aniceto Llorente.—Logroño. Imp. de «El Riojano». 1898. 4.º con 386 páginas. (89.)
- 23.474. Tratado de Química inorgánica, por el Presbítero Dr. D. Juan Manuel Bellido Carbayo.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1899. 8.º mayor, con 429 págs. (132.)
- 23.475. Infimas Poesías, por D. Carlos Rodríguez Díaz.—Zamora. Imp. Provincial. 1899. 1899. 8.º con 63 págs. (31.)
- 23.476. La ciencia de la belleza, por el Dr. Nicasio Mariscal.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1899. 8.º prolongado, con 240 págs. (14.023.)
- 23.477. El baile de Bellas Artes. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Pedro Sabau.—Madrid. R. Velasco, Imp. 1899. 8.º con 31 págs. (14.024.)
- 23.478. Manual teórico-práctico de las enfermedades de la nariz y de sus senos accesorios, por el Profesor Ramón de la Sota y Lastra.—Sevilla. Tip. Salesiana. 1899. 8.º may., con xvi-494 págs. y 1 de errat. (546.)
- 23.479. Tintura «La Legítima», de José Roig. Prospecto.—Barcelona. Sin imp. (Imp. de José Vidal.) 1899. Una hoja, (5.208.)
- 23.480. La cremación de Don Quijote, por D. Manuel Sánchez de Castro.—Sevilla. Tip. Salesiana. 1899. 8.º con 38 págs. (547.)
- 23.481. Pizarras ó cálculos de Aritmética, por D. Manuel Lorenzo Aleu. Cuaderno 1.º.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 4.º con 64 págs. (14.025.)
- 23.482. Prontuario del Oficial de Infantería en campaña, por D. Carlos Blanco Barreiro y D. Leodomiro Gutiérrez.—Madrid. Imp. militar de Cleto Vallinas. 1899. 8.º con 286 páginas. (14.026.)
- 23.483. Cable Code, by R. Aguilar.—Sevilla. Imp. Alemana. 1899. 8.º may., con 2 págs. de notas, 1 de ind. y 137 de texto. (548.)
- 23.484. Ciencia y Filosofía. Estudios biológicos, por el P. Zacarías Martínez Núñez.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1898. 8.º con xv 394 págs. y 8 de ind. (14.027.)
- 23.485. Lecturas literarias. Ensayo de un libro de literatura preceptiva por el Dr. Francisco Navarro y Ledesma.—Madrid. Imp. de «La Revista Moderna Española». 1898. 4.º con 532 págs. y 4 de errat. (14.028.)
- 23.486. Un cuadro de Velázquez. Juguete cómico, en un acto y en verso, original, por D. Carlos Díaz Valero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8.º con 25 págs. (14.029.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO		FALLECIMIENTO		
				FUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MESES	AÑO	FUEBLO
Voluntarios movilizados	Infantería	Cabo	Joaquín Guinea Duqué	Viana	Navarra				24	Julio	1898	Matanzas	Matanzas
Brigada de Juba Española	Idem	Soldado	Juan García Santiago	Bustillo	Santander				27	Idem	1898	Santa Clara	Santa Clara
Infantería	Idem	Otro	Perfecto González González	Guanabacoa	Habana				30	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Sabino Guzman Alonso	Santa Clara	Santa Clara				23	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Idem	Otro	Domingo Gorceochea Mallistro	Aspero	Avila				29	Idem	1898	Idem	Idem
Movilizados de Santa Clara	Idem	Otro	Juan García García	Santa Clara	Santa Clara				29	Idem	1898	Idem	Idem
Guerrillero	Idem	Otro	Juan González	Garafrin	Canarias				27	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Domingo García Fernández	Mofaco	Almería				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Gorimo	Carrion	Palencia				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Casto García Mato	Briones	Logroño				27	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Florencio Gutiérrez Bañuelos	Oreiro	Orense				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Gómez García	Duero	Valladolid				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Enrique González Rodríguez	Casignas	Habana				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Guzmán Castro	Novelda	Alicante				27	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Carlos García Segura	Guines	Santa Clara				20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan González Aguilar	Barcelona	Barcelona				3	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Gradard Guitar	Piñero	Orense				18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José García Iliods	Barcelona	Barcelona				20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Agustín Huguet Moya	Pedrosa	Segovia				29	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Isidro Hernández Hernández	Porcuna	Jaen				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Huertas Casado	Trinidad	Santa Clara				26	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Marín Hernández Guerra	Simancas	Valladolid				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Inglés Inglés	Marbella	Tarragona				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Infante Martín	Tortosa	Santa Clara				21	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ramón Yera Miranda	Santa Clara	Santa Clara				17	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Arturo Jardie Sol	Lérida	Lérida				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Joaquín Juan Sanz	Avella	Valencia				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Jurt Cortezans	Alicaniz	Teruel				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Vicente Juan Julián	Figueras	Gerona				23	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Jimén Esteras	Moya	Barcelona				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Joaquín Emilio	Infantes	Ciudad Real				29	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Victor Juan Toner	Sevilla	Sevilla				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Pedro Jaime Arcos	Limpias	Santander				31	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Japón González	Granada	Granada				21	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Lara Serafin	Burgos	Burgos				23	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio López Mata	Pontevedra	Pontevedra				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Honorio López Pardo	Landete	Lugo				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Leonardo Barreiro	Santiago Lesade	Orense				21	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Roque López Sánchez	Malanga	Granada				31	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Lobella Mosquera	Bolondrón	Matanzas				30	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Lorenzo Félix	Coy	Murcia				28	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Félix López López	Caupos	Mallorca				28	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel López Socorro	Viro	Córdoba				29	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan López Martínez	Colón	Matanzas				31	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan López Llado	Cienfuegos	Santa Clara				31	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Justo Linares Gómez	Venturecha	Lugo				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José La Cruz Oquendo	Pellara	Soria				20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Lara Cadalso	Palma	Baleares				28	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Blas Lajara Lajara	Ventalló	Gerona				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ramón López Diaz	Bedor	Barcelona				20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Pablo Luberta Puig	La Seca	Valladolid				27	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Pedro Llovers Valle	Uzqueta	Guipuzcoa				21	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Jaime Llopar Estévez	Seiter	Salamanca				4	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Serafin Lamas Muzarde	Pomares	Malaga				28	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Estéfano Leisiaga Astorba	Casarría	Orense				23	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Félix López Sánchez	Manilla	Logroño				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Martín Ruiz	Edilla	Orense				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ricardo Menéndez Bustamante	Larraeta	Coruña				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Benito Martínez Arias	Mallorca	Baleares				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Martínez Puello	Managua	Habana				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Emilio Martínez Rodríguez	Managua	Habana				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Salvador Morales Muñoz	Managua	Habana				20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Mayo Marca	Managua	Habana				26	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Guillermo Magroni Martorell	Managua	Habana				29	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Mechuco Alba	Managua	Habana				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Marcos Mateo	Managua	Habana				25	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Martín Cosullo	Managua	Habana				22	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Martín Cosullo	Managua	Habana				20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Jaime Marquero Bargo	Managua	Habana				26	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Jaime Marquero Bargo	Managua	Habana				29	Idem	1898	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS		CUERPOS		CLASES		NOMBRES		MADURALEZA		BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
								PARTE	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentes	DÍA	MES	AÑO	PROVINCIA
Artillería de plaza	Luchana	Sargento	Manuel Meseguer Izquierdo	Toca	C. de la Plana				Habana				28	Julio	1898	Habana
	Guadalajara	Soldado	Ricardo Marin Cámara	San Vicente	Burgos				Idem				24	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Angel Moreno Trepano	Nifa	Murcia				Idem				24	Idem	1898	Idem
	Lealtad	Otro	Mateo Martínez Gómez	Villaverde	León				Idem				26	Idem	1898	Idem
Infantería	Guadalajara	Otro	Serafin Martínez Viñals	Escamaseán	Lérida				Idem				26	Idem	1898	Idem
	Lealtad	Otro	José Marcos Boneta	Maipoa	Idem				Idem				28	Idem	1898	Idem
	Soria	Otro	José Manzanarés Ruiz	Mojaca	Murcia				Idem				28	Idem	1898	Idem
	Valencia	Otro	Francisco Margusin Nestal	Florzueta	Zamora				Idem				20	Idem	1898	Idem
	Guadalajara	Otro	José Moya Sanzano	Elche	Alicante				Idem				20	Idem	1898	Idem
	Unión	Otro	Ramón Moreno Longar	Cádiz	Cádiz				Idem				25	Idem	1898	Idem
Ingenieros, Zapadores	Minadores	Otro	Tomás Masó Pedrosa						Idem				25	Idem	1898	Idem
	Príncipe	Otro	Sebastián Malecha Toledo	Gerona	Gerona				Idem				25	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Melchor Sánchez	Los Santos	Salamanca				Idem				25	Idem	1898	Idem
Caballería	Idem	Otro	Salvador Moreno Martínez	Santa Cruz	Granada				Idem				21	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Tiburcio Muñoz Rodríguez	Reas	Cádiz				Idem				26	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Antonio Méndez	Villar	León				Idem				30	Idem	1898	Idem
	Princesa	Otro	Raimundo Martínez Gisbert	Alicante	León				Idem				31	Idem	1898	Idem
	Vizcaya	Otro	Ramón Más Font	Marabá	Lérida				Idem				30	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Venancio Muján Seno	Rile	Lérida				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Tomás Marcos Vargas	Carpio	Toledo				Idem				28	Idem	1898	Idem
	Peral	Otro	Carlos Mendiol Hernández	Evedo	Oviedo				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Príncipe	Otro	Juan Merino López	Rohullo	Sevilla				Idem				21	Idem	1898	Idem
	Bomberos	Otro	José Martínez Bernal	Cartagena	Murcia				Idem				26	Idem	1898	Idem
	Sancti Spiritus	Otro	Angel Martínez Lombaria	Valencia	Valencia				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Isabel la Católica	Otro	Rafael Martínez Guerrero	Valladolid	Valladolid				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Habana	Otro	Francisco Márquez Peláez	Matanzas	Matanzas				Idem				27	Idem	1898	Idem
	Cervantes	Otro	Pedro Mesa García	Pove	Orense				Idem				24	Idem	1898	Idem
	Luchana	Otro	Domingo Martínez González	Luchana	Matanzas				Idem				21	Idem	1898	Idem
	Barcelona	Otro	Alejandro Méndez Prieto	Sueca	Alava				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Canarias	Músico	José Miralles Martínez	Valencia	Valencia				Idem				29	Idem	1897	Idem
	Habana	Soldado	Felipe Medero Vélez	Habana	Habana				Idem				25	Idem	1898	Idem
	Sevilla	Voluntario	Valentín Morales Valdés	Santa Clara	Santa Clara				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Alfonso XIII	Soldado	Ramón Massi Massi	Cabañas	Zaragoza				Idem				25	Idem	1898	Idem
	Ferrocarriles	Guerrillero	Manuel Miranda	Sancti Spiritus	Santa Clara				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Arepiles	Quinto tercio de guerrillas	Jesús Marino Fernández	Sancti Spiritus	Santa Clara				Idem				27	Idem	1898	Idem
	Marina	Infantería	José Medel Diaz	Tinajas	Cuenca				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Sicilia	Infantería	Ramón Marín Pina	Rupet	Barcelona				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Dionisio Mateo Serrano	Monroy	Cáceres				Idem				30	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Francisco Montasell Catada	Cobarrubias	Barcelona				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Constantino Marón Palacios	Santa Clara	Santa Clara				Idem				3	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Manuel María López	Idem	Burgos				Idem				25	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Medina Dueño	Madrid	Madrid				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Tiburcio Moradillo García	Cobos	Burgos				Idem				14	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Marcelino Martín Martín	Sorihuela	Salamanca				Idem				14	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Francisco Nogueras Prado	Solobueña	Granada				Idem				3	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Federico Navarra Sebastián	Puebla	Valencia				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Rafael Movel Hena	Habana	Habana				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Manuel Novella Blanca	Sancti Spiritus	Lugo				Idem				21	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Rafael Noguera Negra	Yanza	Sancti Spiritus				Idem				25	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Remigio Noriega Escandón	Llorido	Gerona				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Juan Navarro Luca	San Adrián	Sancti Spiritus				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Noguera Reta	Lozarain	Navarra				Idem				24	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Emilio Ordóñez	Caudes	Idem				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Luis Ojeda Jiménez	Sevilla	León				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Domingo Ocaña González	Jaén	Jaén				Idem				24	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Osorio Inocencio	Madrid	Madrid				Idem				28	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Gregorio Olla Rodríguez	Latorre	Pontevedra				Idem				28	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Manuel Otero Lafuente	Mayor	Baleares				Idem				26	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Lorenzo Orfía Fortú	Regla	Habana				Idem				25	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Carlos Ortega Torres	Burgos	Burgos				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Calixto Pérez Sáez	Regla	Habana				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Manuel Palencia Más	Crevillente	Alicante				Idem				26	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Lorenzo Pascual	Coruña	Coruña				Idem				21	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Ubaldo Puñadas Sierra	Palau	Barcelona				Idem				30	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Enrique Pardo Ortiz	Alicala	Barcelona				Idem				29	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Antonio Panamón Vidal	Acella	Zaragoza				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Juan Pérez Sánchez	Juan Pérez Sánchez	Lérida				Idem				26	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Pérez Olmo	Orgaz	Cádiz				Idem				20	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Patrocinio	Zamora	Toledo				Idem				21	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	José Peña Vázquez	Puente	Zamora				Idem				27	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Marcelino Pollina Domingo	Bellpuig	Coruña				Idem				23	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Juan Poza Quijada	Valderas	Lérida				Idem				10	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Juan Pérez Orquín	Muro	León				Idem				9	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro	Dionisio Puente Paume	Madrid	Alicante				Idem				22	Idem	1898	Idem
	Bayamo	Otro		Madrid	Madrid				Idem				27	Idem	1898	Idem

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadística relativa a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Torrecilla.....	29	>	>	Casado.....	Angina diftérica.....	Carranza, 19.
Manuel Gómez.....	45	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Gravina, 11.
Abelardo Pamarega.....	1	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Echegaray, 26.
José Villalba.....	1	6	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Amparo, 54.
Joaquín de la Pezuela.....	12	>	>	Soltero.....	Colapso cardíaco.....	Pizarro, 19.
Mariano Juderías.....	63	>	>	Casado.....	Hipertrofia del corazón.....	San Bernardino, 7.
Antonio Rubio.....	21	>	>	Soltero.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Manuel Villaescusa.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa Isabel, 5.
Luis Plana.....	74	>	>	Casado.....	Idem.....	Asilo de San Bernardino.
Santiago Azcuesano.....	43	>	>	Soltero.....	Broncopneumonía.....	Pacífico, 15.
Francisco Campos.....	61	>	>	Viudo.....	Idem.....	Fomento, 46.
Santiago Benito.....	43	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Julian Camero.....	59	>	>	Idem.....	Pleuropneumonía.....	Moratines, 4.
León López.....	1	6	>	Párvulo.....	Pneumonía.....	Jesús del Valle, 18.
Rélex Casero.....	60	>	>	Viudo.....	Idem.....	Meléndez Valdés, 6.
Jose González.....	>	1	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Eusebio García Arrola.....	49	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Piamonte, 18.
Ricardo Batalón.....	25	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Diego Lizano.....	50	>	>	Casado.....	Embolia cerebral.....	Columela, 6.
Alvaro Espí.....	18	>	>	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Carrera de San Francisco, 9.
Antonio Moreno.....	75	>	>	Idem.....	Embolia cerebral.....	Hospital Provincial.
Enrique Romboso.....	8	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Ercilla, 5.
Francisco Prensil.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Toledo, 42.
Lucas Aguado.....	45	>	>	Soltero.....	Esclorosis medular.....	Hospital del Carmen.
Prudencio Sardina.....	57	>	>	Casado.....	Enajenación mental.....	Hospital Provincial.
Eduardo Barrio.....	>	3	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Castilla, 19.
Santiago Jorge.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Travesía de San Lorenzo, 17.
Carlos Rojas.....	85	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Leganitos, 38.
Idem.....	>	>	>	>	>	Calvo Asensio, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña María Vega.....	75	>	>	Casada.....	Bronquitis grippal.....	Molino de Viento, 37.
María Avelina Olivieri.....	29	>	>	Viuda.....	Tuberculosis.....	Marqués de Leganés, 7.
María Gómez.....	36	>	>	Casada.....	Idem.....	Costanilla de los Angeles, 16.
Saturnina Herrero.....	57	>	>	Viuda.....	Cáncer.....	Hospital Provincial.
Felisa Andrés.....	38	>	>	Casada.....	Estrecheces mitral.....	Idem.
Leonor Rubio.....	9	>	>	Soltera.....	Bronquitis.....	García de Paredes, 2.
Amalia León.....	>	7	>	Párvulo.....	Idem.....	Castilla, 24.
Asunción Fresnedo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tribulete, 5.
Josefa Naranjo.....	78	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Prado, 29.
Francisca Méndez.....	50	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Huerta del Bayo, 12.
Enriqueta González.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Mira el Sol, 10.
María García.....	46	>	>	Casada.....	Enteritis.....	Argensola, 11.
Agustina Rodríguez.....	23	>	>	Idem.....	Idem.....	Ronda de Atocha, 11.
Angela Lobo.....	6	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Travesía del Conde Duque, 7.
Francisca Díaz.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Lavapiés, 43.
Alfonso Rodríguez.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Canillas, 4.
Pilar Montero.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Paseo del Obelisco, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)	Enferos violentos (3)	TOTAL GENERAL (4)					
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES										
	Paratifo.	Acidobacilar.	Palúdica.	OTRAS	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Brucela.	Fiebre tifoidea.	Septicemia o sepsis.	Paratuberculosis.	Difteria.	Coqueluche.	Orzuela.	Lepra.	Tuberculosis.	Difteria.				OTRAS	OTRAS	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES	
MAFASAS.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	3	>	>	>	7	3	27	31
ESQUETAS.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	3	1	15	18
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	5	>	>	>	10	4	42	49

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL													
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BURNAVIETA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL													
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
3	1	4	6	3	9	1	1	1	1	10	3	13	31	18	49										

Madrid 14 de Abril de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortezana.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Escalafón de los Aspirantes dependientes de la misma, totalizado en 31 de Enero último, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre anterior

Número de orden en la clase,....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría a que determina la escala, con la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1865.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mez.		
Aspirantes de primera clase.														
1	D. Ricardo Muñoz Pérez	Dirección general de Contribuciones.	Pontevedra.	35	11	4	27	11	3	16	1.º	1884	2.000	10 Septiembre 1891.
2	Nicolás Tejedor Hernández.	Idem id. de id.	Valladolid.	49	10	13	»	20	1	8	17	1875	1.500	1.º Julio 1885.
3	José Martínez Alday	Idem id. de id.	Badajoz.	39	9	17	»	24	2	»	3	1876	1.500	1.º Agosto 1888.
4	Aureliano Alamo y Suárez.	Idem id. de id.	Granada.	41	1	6	17	10	8	»	21	1885	1.500	19 Julio 1888.
5	Juan Oliva Jiménez.	Idem id. de id.	Sevilla.	53	3	27	27	25	7	16	26	1885	1.500	26 Agosto 1886.
6	Amador Mármol Laguna.	Idem id. de id.	Jaén.	42	5	20	»	20	10	13	1.º	1886	1.500	5 Agosto 1886.
7	Francisco de León Collado.	Idem id. de id.	Huelva.	37	8	28	»	»	»	9	14	1899	1.500	22 Mayo 1897.
8	Alfonso José García Goba.	Registro fiscal de Málaga.	Málaga.	51	6	13	27	»	9	6	2	1899	»	5 Junio 1891.
9	Enrique Herrero y Moreno.	Dirección general de Contribuciones.	Segovia.	58	6	14	14	31	2	1	6	1865	»	»
10	Domingo Miguel Barrios.	Idem id. de id.	Segovia.	36	8	13	19	17	11	10	18	1882	»	»
11	Perfecto Cuervo Sánchez.	Idem id. de id.	Oviedo.	44	3	13	2	20	7	5	1.º	1884	»	»
12	Francisco Javier Tenreiro	Idem id. de id.	Madrid.	36	7	6	3	13	8	14	1.º	1884	»	»
13	Antonio Merino Alberú.	Sección especial del servicio agronómico catastral de la Dirección.	Toledo.	35	3	2	2	11	6	9	1.º	1885	»	»
14	José Domínguez Lara.	Dirección general de Contribuciones.	Córdoba.	46	1	16	17	18	7	4	16	1885	»	»
15	Amalio García Monge	Idem id. de id.	Cáceres.	30	2	27	»	14	1	25	5	1886	»	»
16	Martín Real Sánchez	Idem id. de id.	Cuenca.	36	3	10	10	13	1	10	21	1886	»	»
17	Antonio Canseco Corrales.	Registro fiscal de Sevilla.	Sevilla.	33	1	14	»	11	6	28	8	1887	»	»
18	Agustín Cayre y Paniagua.	Dirección general de Contribuciones.	Madrid.	28	2	13	»	12	3	22	9	1887	»	»
19	Arcadio Leandro Trinidad.	Idem id. de id.	Sevilla.	39	2	5	18	19	6	18	4	1888	»	»
20	Francisco Silva y Fernández de Bremon	Idem id. de id.	Coruña.	26	8	19	»	8	9	9	1.º	1888	»	»
21	Carlos Jouva y Ramos	Idem id. de id.	Madrid.	22	2	11	»	11	2	2	22	1888	»	»
22	Raimundo Tirado y Ruiz.	Idem id. de id.	Jaén.	29	2	8	»	11	»	»	12	1889	»	»
23	Rafael Calvo y Fernández	Idem id. de id.	Sevilla.	35	2	5	»	5	»	»	27	1889	»	»
24	Pedro Gonzalo González Rivera	Idem id. de id.	Madrid.	30	2	5	»	6	11	25	4	1890	»	»
25	Manuel Sagaz y Feijoo de Sotomayor	Idem id. de id.	Madrid.	30	10	8	»	8	6	11	1.º	1890	»	»
26	Magín Federico Polbach	Idem id. de id.	Gerona.	35	2	9	»	3	8	7	24	1891	»	»
27	Antonio Arquerino Jiménez Bretón.	Idem id. de id.	Vizcaya.	28	1	1	»	5	1	18	13	1893	»	»
28	Enrique Gisper Santos.	Idem id. de id.	Zaragoza.	34	5	17	»	14	3	2	29	1894	»	»
29	Francisco Espinosa González.	Registro fiscal de Sevilla.	Sevilla.	21	6	7	»	2	3	5	26	1896	»	»
30	Santiago Casero Ruiz Matas.	Idem id. de Granada	Granada.	22	»	»	»	2	2	2	12	1897	»	»
31	Francisco González de Anleo y Narváez	Sección especial del servicio agronómico catastral de la Dirección	Málaga.	38	8	14	»	2	1	26	5	1897	»	»
32	José Salido Rodríguez.	Registro fiscal de Córdoba	Málaga.	30	10	21	»	4	8	17	21	1897	»	»
33	Juán del Campo Freire	Idem id. de Cádiz (Electo).	Madrid.	20	5	3	»	1	11	23	7	1898	»	»
34	Juan Arana y Pérez.	Administración Depositaria de Las Palmas.	Canarias	25	10	17	»	»	7	6	24	1899	»	»
35	Ernesto Medina Sastre	Dirección general de Contribuciones	Madrid.	31	6	»	»	»	3	23	7	1899	»	»
36	Antonio López Quintana	Registro fiscal de Málaga.	Granada.	43	7	9	»	»	»	9	»	1900	»	»
»	Romualdo Martínez	Idem id. de Cádiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pendiente de clasificación.
»	José Mesa Viment	Administración Depositaria de Mahón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
»	Rosendo Segovia.	Dirección del servicio agronómico catastral de Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
»	Diego Martín Guerra	Idem id. de Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
Aspirantes de segunda clase.														
1	D. Faustino Meseguer y García de Tejada.	Dirección general de Contribuciones.	Cáceres.	79	3	11	28	26	7	9	1.º	1873	2.000	1.º Abril 1871.
2	José Sánchez Rejano	Idem id. de id.	Madrid.	40	6	»	»	23	10	25	22	1898	2.000	4 Octubre 1889.
3	Antonio Alcalde Fernández	Registro fiscal de Málaga.	Madrid.	57	»	1	10	1	11	4	21	1897	1.500	7 Mayo 1897.
4	León Bueno García	Investigación regional de Hacienda de Madrid.	Granada.	31	»	»	»	4	»	23	1.º	1898	1.500	1.º Julio 1888.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE			FECHA DE LA TOMA DE POSESION			OBSERVACIONES		
			Años	Mes	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año			
D. Manuel Cabexón Ruiz	Dirección general de Contribuciones	Logroño	67	4	17	2	8	1	14	5	1	1	Septiembre	1885	1.250	11 Abril 1888.	
Alejandro Herrero Pintó	Idem id. de id.	Burgos	78	11	5	5	1	19	13	9	19	12	Enero	1887	1.250	12 Enero 1887.	
Francisco Bello Maestre	Idem id. de id.	Madrid	26	10	26	5	6	11	6	9	11	20	Abril	1893	1.250	4 Octubre 1898.	
Emilio Marco Morales	Idem id. de id.	Madrid	23	10	26	2	10	13	1	2	26	1	Agosto	1894	1.250	1.º Agosto 1894.	
Alfonso López Villalta	Idem id. de id.	Ciudad Real	23	7	27	2	6	17	5	1	12	18	Diciembre	1894	1.250	15 Diciembre 1897.	
Joaquín Galbarriato y Rivero	Idem id. de id.	Santander	24	8	27	2	10	17	3	9	16	1	Agosto	1895	1.250	1.º Octubre 1896.	
Manuel García Bofill	Idem id. de id.	Castellón	28	1	17	2	10	29	11	29	29	1	Noviembre	1895	1.250	13 Julio 1898.	
Benito Castillo Sánchez	Idem id. de id.	Madrid	13	4	13	2	1	23	1	10	23	7	Febrero	1898	1.250	7 Febrero 1898.	
Daniel Riu y Periquet	Idem id. de id.	Lérida	19	8	13	2	1	23	1	7	23	1	Julio	1898	1.250	1.º Julio 1898.	
Ramón Cardona Chausson	Dirección general de Contribuciones	Madrid	22	2	6	4	6	21	3	1	25	10	Enero	1900	1.250	5 Diciembre 1896.	
José Joaquín López	Idem id. de id.	Sevilla	49	11	7	4	6	27	4	6	27	10	Febrero	1866	»	»	
Mariano Pardo y Caviglia	Idem id. de id.	Madrid	29	4	5	3	5	18	3	5	18	1	Agosto	1896	»	»	
José Báez Montésinos	Idem id. de id.	Sevilla	25	7	27	3	5	14	3	5	14	17	Febrero	1896	»	»	
Agelino Negro Planillo	Idem id. de id.	Burgos	22	11	27	3	3	3	3	3	3	1	Noviembre	1896	»	»	
Pedro Cobo y Minguez	Idem id. de id.	Valladolid	46	8	22	2	7	»	2	2	»	1	Julio	1897	»	»	
Miguel García Sanz	Idem id. de id.	Guadalajara	30	8	22	2	7	»	2	2	»	1	Julio	1897	»	»	
Esteban José Batanero	Idem id. de id.	Madrid	33	»	»	2	5	»	2	5	»	1	Septiembre	1897	»	»	
Vicente Fernández Genover	Idem id. de id.	Toledo	25	»	»	2	4	»	2	4	»	1	Septiembre	1897	»	»	
Manuel Flores Quesada	Idem id. de id.	Madrid	24	11	23	2	4	»	2	4	»	1	Octubre	1897	»	»	
Luis Caro Calahorra	Idem id. de id.	Madrid	20	10	4	2	3	»	2	3	»	1	Octubre	1897	»	»	
Francisco Guijarro Navarro	Idem id. de id.	Valencia	19	4	4	2	2	»	2	2	»	1	Octubre	1897	»	»	
Adolfo Basave y Morodo	Idem id. de id.	Habana	29	3	2	1	11	»	1	11	»	1	Marzo	1898	»	»	
Teodosio García Garrido	Idem id. de id.	León	25	11	13	1	10	»	1	10	»	1	Marzo	1898	»	»	
Rafael Paçett y Calvo	Idem id. de id.	Granada	27	4	7	1	4	»	1	4	»	1	Septiembre	1898	»	»	
José Ferradas Palacios	Idem id. de id.	Madrid	22	7	2	1	4	»	1	4	»	1	Septiembre	1898	»	»	
Jesús Ballesteros Magán	Idem id. de id.	Cuenca	45	9	23	1	3	»	1	3	»	1	Septiembre	1898	»	»	
José García Gabeiras	Idem id. de id.	Madrid	19	9	5	1	3	»	1	3	»	1	Octubre	1898	»	»	
Manuel Blanco Martín	Idem id. de id.	Madrid	22	»	»	1	»	»	1	»	»	1	Noviembre	1898	»	»	
Felipe Martínez Garrido	Idem id. de id.	Sevilla	49	»	»	1	11	»	1	11	»	1	Enero	1899	»	»	
Fernando de Fagoaga y Arruabarrena	Idem id. de id.	León	17	8	23	»	9	»	»	9	»	1	Marzo	1899	»	»	
Ignacio García Cantabrana	Idem id. de id.	Zaragoza	28	5	2	»	7	»	»	7	»	1	Abril	1899	»	»	
Angel Pérez de Baños y Meana	Idem id. de id.	Sevilla	25	5	25	»	5	»	»	5	»	1	Julio	1899	»	»	
Rafael Mansilla y Fernández	Idem id. de id.	Sevilla	21	4	15	»	5	»	»	5	»	1	Agosto	1899	»	»	
Luis Bardají y López	Idem id. de id.	Tarragona	19	»	»	»	1	»	»	1	»	1	Septiembre	1900	»	»	
Federico Pérez Olarría	Idem id. de id.	Madrid	19	9	»	»	1	»	»	1	»	1	Enero	1900	»	»	
José Fernández García	Idem id. de id.	Madrid	27	4	9	»	»	»	»	»	»	1	Enero	1900	»	»	
Juan Antonio Amaya	Idem id. de id.	Córdoba	58	»	»	»	»	»	»	»	»	1	Enero	1900	»	»	
Santiago Acevedo y Barón	Idem id. de id.	Zaragoza	17	7	15	»	»	»	»	»	»	1	Enero	1900	»	»	
Ernesto Pérez del Toro	Idem id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santiago Piñero del Castillo	Idem id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Antonio Tuduvi y Orives	Idem id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Piquer y Roman	Idem id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manuel Gotarredona y Hernández	Idem id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jerónimo Juarranz	Idem id. de id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en Zamora.

D. Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de la provincia de Zamora y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino.

En virtud de lo dispuesto por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 27 de Marzo último, por la presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos ó causa habientes de D. Antonio Esteban Martín (que falleció en Diciembre de 1896), Depositario que fué del Ayuntamiento de esta capital, cuyos nombres, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este emplazamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación, situada en el Gobierno civil de esta provincia, con objeto de ser notificados del fallo dictado por esta Delegación en 27 de Febrero de 1897, que declaró responsable directo del alcance de 30.014 pesetas 61 céntimos, causado en la Depositaria de fondos del expresado Ayuntamiento á citado D. Antonio Esteban Martín, con la advertencia de hacerles la notificación en estrados si no se presentan en el plazo señalado.

También se les cita, llama y emplaza para que en el mismo término de diez días, contados como queda señalado, comparezcan ante la citada Sala si lo estiman conveniente por sí ó por medio de apoderado, á los efectos del art. 145 del reglamento orgánico de dicho Tribunal de 28 de Noviembre de 1893; al propio tiempo se les notifica que ha sido admitida la apelación interpuesta por D. Franco Rodríguez Espina y D. José Fernández Domínguez contra el expresado fallo.

Se les previene á los citados herederos ó causa habientes que si no comparecen en el término señalado ante esta Delegación y en la Sala segunda del Tribunal citado se les declarará rebeldes, continuará el juicio, y las notificaciones sucesivas se harán en los estrados del Tribunal ó la Autoridad que conozca del asunto.

Zamora 25 de Abril de 1900.—Juan F. Vicente.

1372—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro público en 7 de los corrientes, y con objeto de cumplimentar el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza á Doña Petra Belcha, viuda del Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Pina, D. José Sallán, y á los herederos de éste, para que comparezcan en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de representantes, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para autorizar ó impugnar la liquidación definitiva del alcance y acta que se han de levantar al efecto, según lo que resulta del expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo por consecuencia de la gestión recaudatoria que le estaba encomendada durante los ejercicios de 1892 93 á 1893 94, ambos inclusive; previéndoles que de no concurrir al acto se les seguirá los perjuicios á que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente en Zaragoza á 25 de Abril de 1900.—P. O., José de Perea.

1371—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado tres resguardos de presentación de inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 para su renovación por otras de la misma renta y conceptos, según previene la Real orden de 27 de Marzo del año anterior y circular de la Dirección general de la Deuda de 3 del siguiente mes de Abril, y cuyos resguardos tienen el siguiente detalle:

Uno señalado con el núm. 55 del Registro de esta Intervención, comprensivo de tres inscripciones procedentes de Propios, expedidas á favor del Ayuntamiento de Grazelema, con los números 10.847, 12.115 y 12.874 de capitales nominales respectivamente, pesetas 596 85 céntimos, 799 34 y 3.574 56, que hacen un total de 4.880 pesetas con 75 céntimos, y presentadas en 30 de Mayo de 1899 por D. Eduardo Sotomayor, apoderado que fué de dicho Municipio.

Otro con el núm. 57 de la propia Intervención de haber presentado en la indicada fecha el mismo Sr. Sotomayor ocho inscripciones del concepto de Beneficencia municipal de la repetida villa de Grazelema, marcadas con los números 452, 2.165, 4 411, 7.641, 7.678, 7.873, 8.049 y 8.779, por 41.247 pesetas 62 céntimos, 464, 104 29, 41 19, 241 13, 37 41, 36 63 y 35 60 de capitales nominales, que totalizan 42.207 pesetas 87 céntimos; y el

Otro, que lleva el núm. 320, también de esta oficina, y que consta de la inscripción de Propios, extendida á favor de aquella Corporación, con el núm. 2.050, representativa de un capital nominal de 310.942 pesetas 56 céntimos, presentada por D. Miguel Estévez en 31 de Agosto de igual año, como representante especial que era del expresado Ayuntamiento;

Se previene á los tenedores de los tres resguardos de referencia los presenten en esta dependencia; pues de no verificarlo quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 24 de Abril de 1900.—El Interventor, José Hurtado.

1367—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.—Defraudación.

Ignorándose el domicilio y paradero de Doña Antonia Martínez, contra quien se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó declarar el comiso del tabaco aprehendido, y que la expedientada no ha incurrido en pena personal.

Lo que se la notifica por medio de dicho anuncio; previéndola que el acuerdo preinserto causa estado en la vía administrativa.

Madrid 25 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

1369—M

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Director general, A. G. de la Peña.

Número de orden en la clase....

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, y con arreglo a lo que preceptúa el reglamento vigente para la administración y cobranza del impuesto de consumos, se saca a pública subasta el arriendo de los derechos del Tesoro marcados en las tarifas...

Las subastas tendrán efecto con arreglo a lo que se dispone en el artículo 1.º de la ley de 24 de Julio de 1900, y en las condiciones que se consigna a continuación...

Pliego de condiciones a que debe ajustarse el arriendo del impuesto de los derechos de consumos, sal y al oholos de esta capital y su término...

1.º El tipo de la subasta es el de 339.819'75 pesetas anuales, de las cuales corresponden al casco y radio 318.421 pesetas...

2.º El arriendo es por tiempo de cinco años y medio, ó sea para el segundo semestre del corriente año natural y los cinco inmediatos...

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose todos los particulares que contiene el modelo que se inserta al final...

4.º El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente a metálico la cuarta parte del precio anual...

5.º Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de veinte días, desde que se le notifique la adquisición...

6.º Con relación a los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia...

7.º El contrato y la fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo coste y todos los demás gastos que ocasione la subasta serán de su cuenta.

8.º El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del término municipal.

9.º En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente a las tarifas, a los preceptos del reglamento de 11 de Octubre de 1898 y a las demás disposiciones legales.

10.º Facilitará mensualmente a la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo...

11.º Por razón de recargos municipales autorizados, ó que se autoricen, ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado a las especies...

12.º Entregará el importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales en la Caja del Tesoro de la provincia, ó donde se le ordene...

13.º Siendo estos arriendos unos contratos hechos a suerte y ventura, no tendrá derecho a obtener una rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14.º Si dejase de cumplir alguna condición, y de ello se siguieran perjuicios a la Hacienda, queda obligado a reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15.º Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie ó se aumentara alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo...

16.º El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios, pues corresponde a la Hacienda solamente, según el art. 207, cuando tiene establecida la administración directa del impuesto.

17.º Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento administrativo.

18.º El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen a los contratistas de los servicios públicos.

19.º La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

20.º En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas, y previa conformidad de la Hacienda.

21.º Para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos.

22.º No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 229 del vigente reglamento.

23.º Si resultan dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por término de quince minutos, entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al mejor posterior.

24. Si las proposiciones iguales fueran presentadas una en Madrid y otra en esta capital, la licitación verbal a que se refiere la condición anterior se verificará en la Administración de Hacienda de Madrid...

25. Después del acto de la subasta, y si en esta se hubiera presentado y admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

26. No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado por derechos del Tesoro y recargos municipales y no acepten estas condiciones.

27. La subasta no será firme hasta que sobre ella no recaiga la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

28. Si la aprobación de la subasta no se notificara al adjudicatario provisional en los cuarenta días siguientes al remate, aquél tiene derecho a retirar su proposición, quedando libre de todo compromiso.

29. Si no tomase posesión del arriendo por falta de fianza u otras causas producidas por culpa suya, perderá el depósito constituido para optar a la subasta, que se ingresará en las arcas del Tesoro...

30. El arrendatario percibirá de la Administración que le preceda los derechos y recargos de las especies gravadas que al tomar posesión existan en los establecimientos públicos de venta, y al terminar el período del contrato abonará a su sucesor los derechos que se aforen...

Badajoz 23 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alberto Riesco.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula de clase, número, expedida en, domiciliado calle, número, piso, en nombre (propio ó de, legalmente autorizado al efecto)...

(Fecha y firma.)

Presupuesto que forma la Administración de Hacienda de las especies de consumos correspondientes a esta capital en una anualidad para el arriendo en subasta de las mismas...

Table with columns: ESPECIALIDADES, UNIDAD POR HABITANTE, Total de unidades, Valor total del adeudo (Pesetas), Bajas cuarta parte (Pesetas), TOTAL (Pesetas). Rows include Casco y radio (24.317 habitantes), Extrarradio (2.932 habitantes), and Suma de tarifas.

RESUMEN

Summary table showing total general para el Tesoro: Casco y radio (318.421'75), Extrarradio (21.398), Total general para el Tesoro (339.819'75).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Francisco Martínez Jiménez, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para seguir expediente por falta de presentación á concentración al recluta Rafael Gadea Zaragoza, de la zona de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Gadea Zaragoza, quien, si bien consta se encuentra en Orán, se ignora en qué punto, así como su naturaleza, hijo de Antonia, avecinado en Orán, de veintidós años, soltero, de oficio cigarrero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, y de un metro 628 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior se le sigue por falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias son del caso para la busca y captura del indicado Rafael Gadea, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Alicante á 29 de Marzo de 1900.—Francisco Martínez. 1062—M

BADAJOZ

D. Manuel Ucar Schonantz, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero instruyo al soldado del primer batallón de este regimiento Manuel Soto Pablo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Soto Pablo, soldado, que, procedente del instituto de voluntarios de la isla de Cuba, causó alta en el disuelto batallón de San Quintín, núm. 7, en 1.º de Agosto de 1896, pasando, á la disolución de dicho batallón, al primero de este regimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel grande de San Francisco, en esta capital, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 28 de Marzo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ucar. 1067—M

BILBAO

D. Rafael Moreno Guerra Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado para notificar la sentencia recaída en el expediente que por falta de incorporación se le sigue al soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, Manuel Marcos López.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Marcos López, soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, para que en el término de diez días, á partir de aquel en que se publique otro igual á este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el de San Francisco de esta plaza, con el fin de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que por falta de incorporación se le sigue en el Cuerpo á que pertenece.

Dada en Bilbao á 28 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Rafael Moreno. 1079—M

D. Rafael Sánchez Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente que sigue al recluta de la zona de esta capital Felipe Urionabarrenechea Intala por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Felipe Urionabarrenechea Intala, hijo de José y de Josefa, natural de Cenarruza, avecinado en Cenarruza, provincia de Vizcaya, zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 28, que nació en 26 de Febrero de 1879, de oficio tabrador, de estado soltero y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á prestar declaración en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, conduciéndolo en calidad de preso al cuartel de San Francisco de esta plaza; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 30 de Marzo de 1900.—Rafael Sánchez Gómez. 1080—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de primera clase de la Armada José de Castro Rivero, hijo de Tomás y de Ana, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), inscrito del trozo de esta provincia, folio 100 de 1891, nació el año de 1875, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, barba creciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á este Arsenal á mi disposición.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 30 de Marzo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 1083—M

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por el presente edicto cito y llamo al individuo Antonio Olea, padre del fogonero de la Armada José Olea Ruiz, y cuyo domicilio en San Fernando (Cádiz) se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de evacuar en el mismo un interrogatorio procedente del Departamento del Ferrol, ó que se presente á la Autoridad local del punto de su residencia, manifestando cuál es su domicilio; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen gestiones para la busca de dicho individuo, dando cuenta á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 30 de Marzo de 1900.—V.º B.º—Victoriano Jayme.—El Secretario, José Jordán. 1084—M

CRUCERO «ALFONSO XIII»

D. Eduardo Bonmati y Aus, Teniente de navío de primera clase, y Juez instructor de esta causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al maquinista naval D. Agustín Mulet y Perles, natural de Alicante, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por negligencia y desobediencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido maquinista, y presentación en este Juzgado.

A bordo, Carraca 29 de Marzo de 1900.—Eduardo Bonmati.—Por su mandato, el Secretario, Félix Martínez Boom. 1068—M

CRUCERO «RÍO DE LA PLATA»

D. Julio Lissarrague y Molesín, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero carpintero, José Ramón Viña y del Río, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero carpintero, hijo de Manuel y de Esteloina, natural de Luauco, provincia de Oviedo, sus señas particulares pelo castaño claro, nariz regular, color trigueño, ojos castaño claros, estatura regular, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicidad de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este crucero y á mi disposición.

A bordo, Buenos Aires 28 de Febrero de 1900.—Julio Lissarrague.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. 1064—M

D. Julio Lissarrague y Molesín, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase Juan Vidal Méndez, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero de segunda clase, hijo de José y Josefa, natural de Neda, provincia de la Coruña, sus señas particulares no tiene.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicidad de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este crucero y á mi disposición.

A bordo, Buenos Aires 28 de Febrero de 1900.—Julio Lissarrague.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. 1065—M

D. Julio Lissarrague y Molesín, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de primera clase Manuel Martín Campos por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero de primera clase, hijo de Ricardo y Juana, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, sus señas personales: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicidad de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este crucero y á mi disposición.

A bordo, Buenos Aires 28 de Febrero de 1900.—Julio Lissarrague.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. 1066—M

FERROL

D. Quirino Gutiérrez y Colomer, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de primera clase José Calvo Camacho, hijo de Juan y de Carmen, natural de Neda (Coruña), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca, bajo custodia, á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Quirino Gutiérrez, por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1069—M

D. Juan Delgado y Otaolaurruhe, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de primera clase Francisco Fontaco Lemus, hijo de Tomás y de María, natural de Caramiñal (Pontevedra), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Dada en Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Juan Delgado.—Por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1070—M

D. Quirino Gutiérrez y Colomer, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Esteban Juan Rey, hijo de padres desconocidos, natural de Coruña, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Quirino Gutiérrez.—Por mandato de S. S., Bernardo Mañá. 1085—M

D. Manuel de Mendivil y Elío, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional de Marina del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase Jesús Faraldo García, hijo de Ramón y de María, natural de Ferrol (Coruña), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Manuel de Mendivil.—Por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1087—M

D. Juan Delgado y Otaolaurruhe, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de segunda clase Vicente Tomás Alba, hijo de Antonio y de Irene, natural de Belleu (Alicante), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Juan Delgado.—Por mandato de S. S., Bernardo Mañá. 1088—M

D. Quirino Gutiérrez y Colomer, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de primera clase Ginés Sánchez Medina, hijo de Felipe y de María, natural de Fuengirola (Málaga), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por tanto intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Quirino Gutiérrez.—Por mandato de S. S., Bernardo Mañá. 1086—M

D. Manuel de Mendivil y Elío, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional de este Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase Pedro Rubio Díaz, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cartagena (Murcia), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por tanto intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo de la corbeta *Nautilus* en Febrero á 24 de Marzo de 1900.—Manuel de Mendivil.—Por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1089—M

D. Jacbo Rodríguez San Martín, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional de Marina del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Leopoldo López Fencubierta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Fernando (Cádiz), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

En Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Jacbo Rodríguez.—Por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1090—M

D. Jacobo Rodríguez San Martín, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Manuel Collazo Ineógnito, hijo de incógnito y de Josefa, natural de la Coruña, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Dada en Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Jacbo Rodríguez.—Por mandato de S. S., Bernardo Mañá. 1091—M

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino José Ruiz Martínez, hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca, bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Joaquín Cervera.—Por mandato de Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1092—M

D. Juan Delgado y Otaolaurruche, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Felipe Vidua Méndez, hijo de José y de Josefa, natural de Ferrol (Coruña), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Juan Delgado.—Por mandato de S. S., Bernardo Mañá. 1093—M

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Julián Alonso, hijo de Eduarda, natural de Coruña, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta *Nautilus*, á 24 de Marzo de 1900.—Joaquín Cervera.—Por mandato de S. S., Bernardo Mañá. 1094—M

D. Vicente Castrillón y Pombo, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que por desertión se instruye contra el marino de la Armada Luis Viciado González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Luis Viciado González, hijo de José y María, natural de Almería, en la misma provincia, de veintidós años de edad, soltero, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, barba poca, estatura un metro 600 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Guardia de la puerta del dique de este Arsenal á responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que procedan á su busca y captura, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 28 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Valentín Castrillón.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Paz Polo. 1095—M

D. José Rodríguez Membiola, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el marino de segunda clase de la Armada Mariano Quirós Durán por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del marino Mariano Quirós Durán, cuyos señas son las siguientes: es hijo de José y Amparo, natural de Palmeira, Villagarcía (Pontevedra), de veintidós años de edad, soltero, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción (Puerta del Astillero del Ferrol); bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al punto antes indicado y á mi disposición.

Ferrol 29 de Marzo de 1900.—El Alférez, Juez instructor, José Rodríguez, por mandato del Sr. Juez, Constantino Sánchez. 1096—M

GRANADA

D. Germán González López, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Francisco Rodríguez Díaz, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Loja, de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Rodríguez Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 26 de Marzo de 1900.—Germán González. 1071—M

JACA

D. Eugenio Esquiros Pindo, segundo Teniente de Infantería de montaña, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye contra el recluta de este batallón Juan Moranche Latorre, hijo de Sebastián y de María, natural de Serrate, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó dé noticias de su paradero, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente.

A su vez exhorto á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial practiquen y activen diligencias para descubrir su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 510 milímetros de estatura, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, en calidad de preso, en la ciudadela de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en la plaza de Jaca á 30 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eugenio Esquiros.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Casar. 1098—M

LEÓN

D. Julio Moncada López, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á banderas me hallo instruyendo al cabo del propio Cuerpo Leandro Zurita Ortega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Leandro Zurita Ortega, hijo de Benito y María Cruz, natural de Prádanos (Palencia), de veinticinco años de edad, estado soltero, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Prádanos para el remplazo de 1893, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de incorporación á banderas me hallo instruyendo.

Por tanto, exhorto y ruego en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, y en caso de no presentarse en la fecha indicada será declarado rebelde, corriéndole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en León á 25 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Julio Moncada. 1099—M

MELILLA

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado Belarmino Sampayo Crespo, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Belarmino Sampayo Crespo, natural de la Habana, hijo de Onofre y de Regla, de veintisiete años de edad, de oficio panadero, vecindado en Vigo (Pontevedra), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular y de un metro 551 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Belarmino Sampayo

Crespo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Melilla 31 de Marzo de 1900.—Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramiro León. 1100—M

OVIEDO

D. José Miaja Menat, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de concentración de filas contra el recluta Marcelino Alvarez Alvarez, hijo de Apolinario y de Teresa, de veintidós años de edad, natural de Muro, parroquia de Laspera, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en Oviedo en el cuartel que ocupa el regimiento del Príncipe, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, á mi disposición.

Dado en Oviedo á 28 Marzo de 1900.—El Juez instructor, José Miaja. 1076—M

PAMPLONA

D. Juan Medina Togados, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión al soldado de este regimiento de Cantabria Norberto Moreno Corralero.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Vicente y Margarita, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de oficio carpintero, de cuarenta años de edad, no haciendo mención de su estatura y señas por no constar en la copia de la media filiación obrante al folio 25 del expediente en cuestión, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten; y de no verificarlo así le parará el perjuicio que marca la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte aplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que atiendan á la busca y captura del referido soldado y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Pamplona á 30 de Marzo de 1900.—Juan Medina. 1081—M

Juzgados de primera instancia.

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Plaza Barrero, natural y vecino del Arenal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa que se instruye por incendio.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro á 31 de Marzo de 1900.—Enrique de Leyva.—Por su mandato, Ladislao Cuevas. J—2325

AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que pende por robo de una yegua perteneciente á Víctor Madejón, vecino de San Juan de la Encinilla, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 de Enero último, y cuya caballería fué hallada en poder de un sujeto que dijo llamarse José Sánchez y Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, natural de Jaén, sin que consten más antecedentes, se ha acordado citar en forma á dicho José Sánchez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Jaén* y esta ciudad, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, á prestar declaración y hacerle entrega de una manta que se cree sea de su pertenencia.

Y con el fin de que la citación pueda llevarse á efecto, pongo la presente, que firmo en Avila á 22 de Marzo de 1900. El Escribano, Juan R. Gutiérrez. J—1999

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Abal Filgueiras, alias El Pito, vecino de la parroquia de San Martín de Meis, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional con motivo de sumario que se instruye contra el mismo por sustracción de dinero á Angel Muñiz; advirtiéndole que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, que desde los primeros momentos de cometer el delito desapareció sin saberse su paradero, y si fuese habido se pondrá á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Cambados 4 de Abril de 1900.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

Señas del Antonio Abal.

Edad treinta y seis años, estatura completa, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, labios gruesos, barba poblada y afeitada, bigote negro, sabe leer y escribir, sirvió como soldado en la última guerra de Cuba, su oficio es el de criado y viste como de su clase. J—2456

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de un mulo pardo claro, menor de la marca, cerrado, sin hierro, cuyo hecho tuvo lugar á mediados del mes de Mayo del año anterior en terrenos del cortijo de Panjiménez, de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería y de los autores del expresado hecho, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Córdoba á 29 de Marzo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—2224

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y toda vez que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, cito, llamo y emplazo á Pedro Aira Pérez, vecino que fué de esta ciudad, Travesía de San Andrés, núm. 8, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad en sumario que se le ha instruido por esta; apercibiéndole de que si no concurre será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 28 de Marzo de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Antonio Couceiro Vales. J—2189

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Pedro Laborda Casanova sobre amenazas, se cita á D. Angel López Sanz, que residió en Zaragoza, calle del Organo, núm. 1, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 10 de Mayo próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Zaragoza, al objeto de asistir al juicio oral que tendrá lugar en la causa nombrada; apercibiéndole con la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Egea de los Caballeros 22 de Abril de 1900.—El Escribano, Gaspar Santiuste. J—2849

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan facilitar algún dato para la identificación de los restos humanos, que en la mañana del 26 de Febrero último fueron encontrados en el barranco de la Grellera, y sitio denominado Cavallonga, del término municipal de Colldjón, cuyos restos se supone se trata de un hombre de sesenta y cinco á setenta años de edad, datando su muerte de más de veinte días, y por las ropas encontradas, descoloridas y sucias de barro, se cree vestía calzón corto, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo de restos humanos en el sitio antes expresado; apercibiéndoles con parales el perjuicio á que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Dado en Falset á 16 de Marzo de 1900.—José Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, habilitado. J—1859

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de las tirantas que al final se reseñarán, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, las cuales fueron hurtadas la noche del 6 del actual de una curva que hay á 500 metros de la estación férrea de Belmez, en el ramal que de dicha estación conduce á la mina *Santa Isabel*, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuentevejuna á 10 de Marzo de 1900.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas de las tirantas.

Quince tirantas de hierro de un metro 70 centímetros de largo por 14 milímetros de grueso cada una. J—1860

GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Polit y Julián, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue expediente á instancia hoy del Procurador D. Francisco de Paula Montilla, en representación de Doña Rogelia Monasterio y Mandileo, soltera, vecina de Santa Cruz de Tenerife, sobre que se declare á ésta y á sus hermanos Don Gabino, D. Emilio, Doña Catalina, Doña Rosario y Doña Ana Monasterio y Mandileo, herederos ab intestato del finado Don Juan Monasterio y Mandileo, hermano de doble vínculo de los mismos, natural que fué de dicha ciudad de Santa Cruz, soltero, mayor de edad, Capitán de Infantería del regimiento de Baza, de guarnición en esta capital, de la que era vecino y en la que falleció en 19 de Abril de 1898; y en virtud de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, en providencia de este día se ha mandado que por medio de edictos se anuncie el fallecimiento intestado del D. Juan Monasterio y Mandileo y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

Dado en Granada á 14 de Abril de 1900.—Luis Polit.—Por mandado de S. S., Manuel García. X—794

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, aspirante á la judicatura, y Juez de instrucción regente de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Morales Carriso, hijo de Juan y Amalia, natural y vecino de Cabra del Santo Cristo, de veintidos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó la Audiencia de Granada, con el fin de poder continuar las acciones del juicio oral en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado.

Dada en Guadix á 15 de Marzo de 1900.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, Enrique Olmo. J—1861

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber que habiendo fallecido en la ciudad de Briviesca, su domicilio, con fecha 9 de Febrero de 1896, D. Pedro Mallaina y Gómez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, su hija y heredera Doña Dolores Gregoria Mallaina y Fernández de Arellano, autorizada competentemente por su marido D. Pío de Pazos Vela Hidalgo, Coronel de Infantería, representados por el Procurador D. Remaudo Gibaja, solicitó, en escrito fecha 5 de Julio de 1897, la devolución de la fianza que el D. Pedro tenía constituida para el desempeño del indicado cargo, el que ejerció hasta el 20 de Septiembre de 1890, previa la instrucción del oportuno expediente, el que se viene tramitando desde el 18 de Agosto de dicho año 97.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra la fianza indicada ó contra los actos de dicho Registrador, para que puedan verificarlo en el término de tres años, contados desde el 27 de Agosto de 1897 en que tuvo lugar la publicación de los primeros edictos.

Dado en Haro á 24 de Abril de 1900.—Santiago del Valle. Ante mí, Eloy Martínez.

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón, al que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio, que firmo en Haro á 24 de Abril de 1900.—Por mi compañero Balmaseda, ante mí, Eloy Martínez. X—792

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por esta contra Rafael Lucerna Martín, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Montoro, vecino de Sevilla, soltero, camarero, y de treinta y cuatro años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 13 de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—1863

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Mora Benítez, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa por hurto de varios efectos á Víctor Prieto Blanco; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Huelva á 15 de de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas Toscano. J—1864

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por expención de monedas falsas, se cita, llama y emplaza al procesado Juan González Rosa, alias el Torero, hijo de Francisco y de Vicenta, natural y vecino de Badajoz, habitante en la plaza Alta, núm. 27, de estado soltero, de oficio barbero y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la presente causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 26 de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—2151

LA CAÑIZA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de este partido, cito á los sujetos de las señas que á continuación se expre-

san, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á declarar en causa por hurto de una mula de Ana María Ontorelo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Los sujetos indicados son los que en 1.º de Junio último, en la feria que se celebró en Pontevedra, dijeron llamarse Emilio Alvarez y Manuel Rodríguez de Toutón, y son de las señas siguientes:

Uno de ellos de estatura regular, algo grueso, color moreno, y vestía un pantalón remontado de paño negro, chaqueta y chaleco de paño negro, calzado de zapatos negros.

El otro más bajo, delgado, de color bueno, vestido de pantalón de tela de algodón claro, chaleco de igual tela, sin chaqueta, calzaba zapatos de cuero negro.

Cañiza 16 de Marzo de 1900.—Marcelino Montero Morera. J—1865

LA PALMA

D. Juan Espina y Soldán, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que se supone llamarse Pablo Escame, natural de Córdoba de veintiocho años, soltero, que vive con una llamada María, natural de Granada, pecoso de viruelas, enjuto, cabello negro, licenciado del presidio de Granada hace dos años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra Manuel Martín Ojeda se sigue por robo á D. José Pichardo Romero, vecino de Escame; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Pablo Escame, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido en concepto de detenido y á mi disposición.

La Palma 10 de Marzo de 1900.—Juan Espina.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J—1866

LERMA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Alonso Pérez, de diez y siete años de edad, soltero, pastor, y vecino de Santa María del Campo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por el delito de daños y hurto cometido á D. Gregorio Pascual, vecino de dicho Santa María del Campo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 17 de Marzo de 1900.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Enrique Javaloyes. J—1867

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rosa Carrillo, alias Antonio el Cojo, hijo de Juan Antonio y de María, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Antonia Martínez, de oficio jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue en unión de Miguel Manchón Pelegrín por lesiones mutuas; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que ha a lugar.

Asimismo intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y detención de dicho sujeto, remitiéndolo á la cárcel de ésta á mi disposición.

Dada en Lorca á 22 de Marzo de 1900.—Pablo Simón.—El Secretario, Vicente Ayala. J—2008

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia de 25 del actual, dictada en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Hilario Dago, á nombre de D. Federico Ortiz Romillo, contra D. Juan Prieto y Leyda, en concepto de heredero de su hermano D. Antonio, sobre pago de 10 937 pesetas 50 céntimos, procedentes de un préstamo hipotecario, con más el interés convenido, á razón del 6 por 100 anual, el interés legal de los vencidos, y las costas, se cita de remate al D. Juan Prieto y Leyda, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución contra él despachada, si le conviniere; apercibido, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar; y se hace constar que, por ignorarse el paradero del referido deudor, se ha practicado, sin previo requerimiento de pago, el embargo de las participaciones que en pleno dominio y en nuda propiedad corresponden al D. Juan Prieto en la casa número 46 moderno de la calle de Fuencarral de esta Corte. Madrid 26 de Abril de 1900.—El Escribano, Angel Angulo. X—799

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 15 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio de abintestado de Don Bonifacio Martínez y Bolívar, hijo de D. Angel y de Doña Ruperta, natural de Bilbao, de setenta y dos años de edad, viudo de Doña Ciriaca Maurri, Abogado y vecino de esta Corte, habitante en la calle de Ferraz, núm. 40, principal, donde falleció el día 21 de Febrero próximo pasado, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar del D. Bonifacio Martínez y Bolívar, y se llama á los que se creen con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Flores.—Ante mí, Ezequiel Arizmendí. 105—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de D. Mariano Serrano Díaz de la Iglesia, contra D. Manuel Mendoza y Bosal, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

La mitad proindiviso de una casa, sita en esta Corte, calle del Lobo, hoy Echegaray, esquina á la del Inf nte, números 29 por la primera y 2 por la segunda, manzana 225: que linda, por su derecha entrando, con la casa núm. 31 de la misma calle, propia de D. Atanasio Navarro; izquierda calle del Inf nte, y espalda casa núm. 4 de esta última calle, propia de Doña Eusebia Escribano, y comprende una superficie de cuatro mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados, ó sean trescientos setenta y dos metros setenta y dos decímetros; tasada dicha mitad en..... 75.000

Y la sexta parte proindiviso de una posesión, término de Madrid, afueras de la Puerta de Santa Bárbara, sitio llamado Loma Isidra por unos, y por otros Covadonga, de trece fanegas próximamente, con doce cotos de piedra y un jardín de recreo en parte del terreno, con un pabellón de descanso, cuadra, cochera, noria, gallinero y un estanque pequeño para el riego: que linda por el Norte terrenos de D. José Barnevo y López y D. Francisco Maroto, hoy sus herederos; Oriente D. Félix Morales; Mediodía herederos de Maroto, y Poniente viuda de D. Luis Piernas; tasada dicha sexta parte en..... 30.000

TOTAL..... 105.000

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Mayo próximo, á las dos de su tarde; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en los respectivos Registros de la propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Abril de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, L.º Simes López. X—797

MADRID—HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de auto dictado con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente instado al efecto por Doña Concepción Muñiz del Cueto y García, se hace público que por dicha resolución se ha declarado la ausencia de Don Antonio Rovira y Martínez, esposo de aquella, á los efectos que procedan con arreglo al capítulo tercero, título octavo, libro primero del Código civil.

Y con el fin de que dicha declaración pueda ser eficaz pasados los seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, se expide este edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Abril de 1900.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. X—795

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida á nombre de Doña Florencia Filomena Tapiador y Castilla, viuda y de esta vecindad, que se halla declarada púbre para litigar sobre que se rectifique la inscripción de defunción en el Registro civil del distrito de Buen vista de esta villa de D. Manuel Fernández Teral y García Muñoz, consignando que Ramón y Juan Fernández Teral y Domínguez no son hijos legítimos de aquél, como equivocadamente aparece hecho constar en la misma, y de cuya demanda se ha conferido traslado al Sr. Fiscal y á Ramón Fernández Teral y Domínguez, soldado de la segunda compañía del primer batallón provincial de Puerto Rico, que estuvo de operaciones en la isla de Cuba, se emplaza por segunda vez al expresado Ramón Fernández Teral y Domínguez, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado en rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el actual paradero del citado Ramón Fernández Teral, expido la presente en Madrid á 16 de Marzo de 1900.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. 104—P

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo N., alias el Bolquet-ro, de unos trece años de edad, de estatura más bien alta, moreno, pelo castaño y tiene como seña particular una cicatriz bastante grande en el lado derecho de la frente, cuyo sujeto, en unión de Francisco Fernández, sustrajo en los primeros días de Febrero del corriente año un reloj de sobremesa de la tienda núm. 21 de la calle de Echegaray, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Eduardo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Manuel Navarro. J—2157

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Creus y Corrales, que habitó en la calle de los Reyes, núm. 8, piso tercero, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondiendo á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyó por malversación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte, en clase de preso comunicado.

Madrid 16 de Marzo de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—1868

MATARÓ

D. Fernando Delmás Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Certifico que en méritos de la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal núm. 53 de 1898, seguida en este Juzgado sobre hurto contra Francisco Martí Querol, en la cual se le condena á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, se ha acordado la siguiente

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martí Querol, natural y vecino de Igualada, hijo de Magín y Lucía, de treinta y cinco años de edad, curtidor, casado, el cual se halla en libertad provisional mediante fianza, para que se presente desde luego en las cárceles de este partido para extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 5 de Marzo de 1900.—Emilio G. Pérez Martín.—El Secretario, Fernando Delmás.

Concuerda con su original.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Mataró, fecha *ut supra*.—Fernando Delmás. J—1871

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Barragán, vecino de Gaucín, con residencia en el ventorrillo de Herrero, de aquel término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto de 12 cerdos, pertenecientes á Rodrigo Serrano Ruiz, vecino de Tarifa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial hagan practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Medina Sidonia á 20 de Marzo de 1900.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, José González. J—1979

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á un sujeto como de cuarenta y cinco años de edad, alto, grueso, cerrado de barba, viste pantalón de paño, chaqueta ídem pardo, al cual le acompaña un joven como de doce á trece años de edad, de mediana estatura, regordete, los cuales llevan una jaca castaña oscura, pequeña, flaca, el pescuezo medio pelado á manchones como si hubiese tenido arestín, y una mula grande, de pelo cenizo oscuro, con trasquilones en las ancas, cuyos sujetos desaparecieron del pueblo de Río Tineo después de vender varias gallinas, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración de causa que se sigue por robo de 18 gallinas, tres gallos, un pavo y una pava de la propiedad de D. Manuel García Ortiz y otro, vecinos de Niebla, ocurrido en dicho término en la casa del molino denominado Loza, en la noche del 11 del corriente; apercibido éste que de no comparecer en el término prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y ordeno á las fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Moguer á 16 de Marzo de 1900.—Manuel Cruz.—El Secretario, Joaquín Maso. J—1872

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Juan Moreno Barranco, vecino de Badajoz, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que preste cierta declaración en el sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto de prendas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olivenza á 13 de Marzo de 1900.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez. J—1873

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Robles Sánchez, alias Melitón, vecino de Mondéjar, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que según noticias adquiridas se ausentó de dicho pueblo con dirección á Orán el día 21 de Febrero último, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo á Clemente Gajón Roldán, vecino de Chite y Talará; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel

de partido de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Orgiva á 14 de Marzo de 1900.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Rafael Ceres. J—1874

PALMA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ferrer y Vidal, alias Coín, hijo de Miguel y de Micaela, natural de Santany y vecino de esta ciudad, viudo, pordiosero, de cincuenta y tres años de edad, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de hacerle la notificación del auto de terminación del sumario que se le sigue por abusos deshonrosos.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Ferrer, poniéndolo, si fuere habido, á la disposición de este Juzgado. Palma 12 de Marzo de 1900.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Juan Bestard. J—1875

PAMPLONA

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Ayucar y Bagedano, de treinta y seis años de edad, hija de Ciriaeco y Felipa, viuda, natural de Barberin, vecina de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital, para que pueda celebrarse juicio oral en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y retención de dicha procesada, y caso de conseguirla dispongan sea conducida en cautividad de presa á las cárceles de esta ciudad y á disposición de dicha Excelentísima Audiencia, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 18 de Marzo de 1900.—Javier Muñoz y Gámiz.—De su orden, Feliciano Iziz. J—1878

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Juan Muñoz Huertas, de veintidós años, casado con María Tomasa Cortés, que ha estado viviendo recientemente en Córdoba, calle Barrionuevo, núm. 25, y después se fué á trabajar á las minas del Terrible, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto frustrado de seis cerdos de la propiedad de D. Antonio García Pedrajas, vecino de Almodóvar del Río.

Dada en Posadas á 30 de Marzo de 1900.—Federico Freüller.—El Secretario, Félix Nogués. J—2336

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber que en la sección cuarta de la quiebra de D. Eugenio San José, vecino y del comercio de esta ciudad, por proveído de esta fecha he acordado que todos los acreedores á la misma presenten en el término de veinticinco días, á contar desde luego, á los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, según dispone la ley, causándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez se les convoca para que concurran á la junta de acreedores que ha de celebrarse el día 14 del próximo mes de Mayo, hora de la doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de examinar y reconocer los expresados créditos, lo cual se les anuncia por medio de este edicto á los efectos legales.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1900.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—798

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

D. Julio de Igartúa y Perla, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario general de la Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Certifico que la junta general ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 11 de Abril corriente acordó la modificación de los artículos 19, 20, 21, 23 y 24 de los estatutos en los siguientes términos:

Art. 19. Los accionistas propietarios ó tenedores de cinco acciones que les pertenezcan ó que les hayan sido entregadas para representar en la junta, tienen derecho de asistencia.

Para ejercitarlo necesitarán presentar en la Secretaría, antes de la reunión, los títulos ó resguardos que constituyan su propiedad ó que les hayan sido entregados por otros accionistas. Se les facilitará en su vista por el Secretario una cédula de admisión á la junta.

Esta cédula, nominal y personal, indicará la cantidad de acciones, votos correspondientes y la numeración de las mismas.

Art. 20. La junta general ordinaria se reunirá en el domicilio de la Sociedad una vez al año en el mes de Mayo; pero lo podrá verificar con carácter extraordinario siempre que el Consejo de administración lo juzgue conveniente, y cuando un número de accionistas que representen la décima parte del capital social lo solicite del mismo Consejo por escrito, expresando el extremo que desean ventilar.

Art. 21. Las convocatorias á las juntas generales se harán por medio de un anuncio inserto diez días antes de la fecha

de la reunión en los periódicos que el Consejo determine. En las juntas generales ordinarias podrá tratarse, además de los asuntos sometidos en el orden del día, de todos aquellos que se consideren de interés general para la Compañía.

Art. 23. Pasada una hora de la señalada en la convocatoria sin que haya concurrido la representación de la mitad del capital social, podrá constituirse la junta con la representación que hubiese de acciones.

Las acciones que estén en cartera se considerarán como valores asistentes, y los votos que representen se computarán á todos los accionistas que concurran á la junta en proporción al número de acciones que representen.

Art. 24. En los casos exclusivos de aumento del capital social, ó en que se trate de la modificación de los estatutos, disolución de la Sociedad, venta, fusión ó arrendamiento del ferrocarril, tendrá que estar representada la junta general extraordinaria con dos terceras partes del capital suscrito; y si á la convocatoria de la primera reunión no concurriera capital suficiente en acciones para que la junta quede constituida, se hará una nueva convocatoria, dejando entre una y otra reunión diez días de intervalo, y podrá tomarse acuerdo válido constituyendo la junta con arreglo al art. 22 que precede.

Esta convocatoria se hará en la misma forma que la primera, pudiendo servir para ella la cédula facilitada por aquella.

Y para que conste y tengan los señores accionistas perfecto conocimiento, expido la presente en Bilbao á 23 de Abril de 1900.—V.º B.º= El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa.—El Secretario general, Julio de Igartúa. X—789

Sociedad minera «El Relámpago.»

La Junta directiva de dicha Sociedad, propietaria de la mina del mismo nombre, sita en el pasaje denominado Cinto Dorado, Diputación de Cope, término de Aguilas (Murcia), en virtud del acuerdo tomado por junta general en su sesión del 8 de los corrientes, concede un plazo de quince días, á contar desde esta fecha, para que sean presentadas é inscritas en el libro correspondiente las láminas de las acciones números 61 al 65 inclusive y 87 al 96 inclusive, y para que abonen el primer dividendo pasivo.

Esta junta acordará la caducidad de la acción ó acciones que quedaren al descubierto, por entenderse que sus dueños renuncian á ellas.

El Presidente, B. Rosique. X—788

Montepío del Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del capital activo y pasivo en 31 Marzo de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Caja: su existencia.....		14.844.84
Mobiliario.....		3.671.76
Varios.....		38.952.06
Anticipos.....		289.183.47
Créditos reconocidos.....		161.342.18
Banco de España.....		22.659.20
		<hr/>
		530.653.01
PASIVO		
Capital social.....		221.300.01
Partidas en suspenso.....		195.224.84
Partidas fallidas.....		8.741.16
Depósito capitales ajenos.....		105.397
		<hr/>
		530.653.01

Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Gerente, Antonio Manchego. X—796

La Clariana.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ONTENIENTE

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO		
Acciones sin emitir.....		1.000.000
Idem emitidas.....		178.000
Valores en garantía.....		105.000
Acciones depositadas.....		161.000
Sucursal Banco España.....		618.16
Establecimiento.....		963.053.16
Fabricación.....		151.293.53
Varios deudores.....		94.010.97
		<hr/>
		2.652.975.82
PASIVO		
Depósito de valores.....		266.000
Remanente.....		23.011.10
Varios acreedores.....		363.964.72
Capital.....		2.000.000
		<hr/>
		2.652.975.82

El Director Gerente, E. Albors. X—756

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

Se convoca á junta general á los accionistas de la Sociedad anónima Plaza de Toros de Gijón el día 30 del corriente, á las cinco de la tarde, en el Teatro de Jovellanos, para darles á conocer el estado de la Sociedad y renovación de la Junta directiva, conforme con el art. 16 de los estatutos.

Se precisa para formar parte de la junta general hacer constar debidamente haber depositado—con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse,—una acción, por lo menos, en la Caja de la Sociedad ó en la sucursal del Banco de España de Gijón.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado. Gijón 22 de Abril de 1900.—El Presidente, Vicente Pérez Valdés. X—750—2

Sociedad del Pantano de Fuentes.

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 4 del corriente por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, de 13 de Marzo último, se tomaron por la misma los siguientes acuerdos:

- 1.º Se aprueba la Memoria presentada por el Consejo, las cuentas y balance adjunto.
- 2.º Se aprueba el reparto de 4 pesetas por acción á cada una de las 7.471 que están en circulación y á las 8 que están en cartera afectas á la conversión de antiguos valores; y
- 3.º Se acuerda la reelección de los doce señores que componen el Consejo de administración.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley á los efectos oportunos. Madrid 26 de Abril de 1900.—El Secretario Contador, Juan Castellano.

Balance.		Pesetas
ACTIVO		
Metálico en la caja de Madrid.....		1.477.58
Idem id. de Lorca.....		9.568.03
Idem en cuenta corriente en el Banco Hipotecario de España.....		41.736.15
Sindicato de riegos, cuenta de Administración.—Saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de agua.....		37.241.93
Acciones de capital para conversión.— Valor de 8 para ultimar la conversión.....		4.000
Acciones de capital disponible.— Valor de 143 existentes en cartera de libre disposición de la Sociedad.....		71.500
Pantano, cuenta general.— Coste de la concepción, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de préstamos.....		817.741.54
Construcción de la presa.— Valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....		3.114.930.74
Edificios.— Valor de los construídos en el pantano.....		66.313.14
Expropiaciones.— Valor de terrenos expropiados para el embalse.....		151.266.95
Maquinaria.— Valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad.....		103.195.25
Almacenes.— Valor de las existencias.....		33.448.25
Telégrafos.— Coste de las vías de comunicación desde Lorca al Pantano.....		6.190.77
Mobiliario.— Valor del existente para el servicio de las dependencias en Lorca y en el Pantano.....		6.049.23
Estudios de mejora y ampliación de riegos.— Coste de los de distribución y habilitación de otro pantano.....		36.563.05
Caja de valores.— Valor nominal de 626 acciones depositadas por los Sres. Consejeros.....		313.000
Deudores y acreedores.— Saldo á cargo de los mismos.....		574.50
Amortización de material.— Pérdida sufrida en la venta de varios efectos.....		1.300.90
		<hr/>
		4.816.098.01
PASIVO		
Capital.— Por el de esta Sociedad, representado por 7.622 acciones de 500 pesetas cada una.....		3.811.000
Intereses de obligaciones.— Valor de cupones no realizados.....		1.297.50
Residuos de obligaciones.— Valor de las que están en circulación á convertir en acciones nuevas.....		211.40
Acciones antiguas.— Valor de 19 pendientes de conversión.....		9.500
Conversión.— Saldo de esta cuenta.....		631.151.91
Pérdidas y ganancias.— Idem id.....		34.672.01
Fondo de reserva.— Idem id.....		14.118.69
Cupones número 1 al 6.— Valor de cupones de acciones nuevas por pagar.....		1.146.50
Acciones en fianza.— Valor nominal de 626 acciones depositadas.....		313.000
		<hr/>
		4.816.098.01

Madrid 31 de Diciembre 1899.—El Secretario Contador, Juan Castellano. X—791

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 365, serie E, de cincuenta acciones pertenecientes á D. Jerónimo de Uria, se anuncia al público, para que si alguna persona

se cree con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 24 de Abril de 1900.—El Secretario del Consejo, Hermógenes G. Olivares. X—793

Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Su situación en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO		Pesetas
Caja.....		4.641.85
Efectos en cartera.....		33.511.80
Valores en cartera.....		4.026.14
Ayuntamiento de Durango.....		38.000
Gastos de establecimiento.....		4.763.689.87
Gastos de establecimiento (ampliación).....		1.753.260.05
Almacén general.....		60.620.31
Almacén de tracción.....		17.835.34
Almacén de impresos.....		8.371.60
Quebrantos en nuestras emisiones de obligaciones hipotecarias á liquidar.....		260.989.80
Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: cuenta de metálico por el contrato de pagos.....		1.218.224.84
Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: cuenta de metálico por el contrato de construcción.....		2.299.209.44
Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga: c/c con interés.....		154.793.70
Varias cuentas deudoras.....		110.990.66
Garantías de nuestros administradores.....		101.000
Depósitos necesarios.....		69.500
Depósitos de valores en garantía.....		558.500
Banco de Bilbao: por nuestros depósitos de valores en garantía.....		3.069.200
Banco del Comercio: por nuestros depósitos de valores en garantía.....		2.175.500
Contratistas del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: s/c de valores en garantía.....		316.500
		<hr/>
		17.418.865.40
PASIVO		
Capital: 4.350 acciones de 500 pesetas.....		2.175.000
Subvenciones no reintegrables.....		232.014.25
Excmo. Diputación provincial de Vizcaya.....		40.000
Obligaciones hipotecarias de nuestra línea en circulación:		
7.944 de primera hipoteca de 500 pesetas.....		3.972.000
Banco de Bilbao c/c con interés.....		1.576.143.67
Banco del Comercio c/c con interés.....		1.643.608.81
Fondo de reserva (estatutario).....		217.500
Segundo fondo de reserva (voluntario).....		554.610.90
Liquidación de beneficios.....		244.248.29
Resultas de ejercicios cerrados.....		143.225.62
Acreedores por cupones y amortizaciones no presentados al cobro.....		595.60
Acreedores por cupones y amortizaciones á pagar en 1.º de Enero de 1900.....		233.527.17
Varias cuentas acreedoras.....		172.864.09
Administradores: s/c de garantías en acciones.....		101.000
Acreedores por depósitos necesarios.....		69.500
Acreedores por depósitos de metálico en garantía.....		1.525
Depositantes de valores en garantía:		
Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián:		
S/c de garantías por el contrato de pagos.....		1.549.000
Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián:		
S/c de garantías por el contrato de construcción.....		3.217.500
Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, por el contrato de pagos.....		74.000
Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, por el contrato de construcción.....		326.500
Garantías de contratistas del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, en valores.....		316.500
		<hr/>
		17.418.865.40

S. E. ú O = Bilbao 31 de Diciembre de 1899.—El Contador general, Manuel Urrutia Burriel.—El Director Gerente, Sabino de Goicoechea.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa. X—790

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.71	12.9	10.7	8.5	73	O.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	702.41	10.4	9.7	8.7	90	SE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	702.61	16.6	13.2	9.5	68	SO.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	702.28	16.7	13.8	10.1	72	SO.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	701.36	15.6	13.5	10.4	80	OSO.....	Viento.....	Lluvioso.
6 de la tarde.....	701.31	15.4	12.9	9.7	75	SO.....	Brisa.....	Casi ci. bierto.
9 de la noche.....	702.00	11.1	10.2	8.9	89	SSO.....	Calma.....	Muy nuboso.
<hr/>								
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		9.1						
Idem mínima.....		9.6						
Diferencia.....		9.5						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		9.2						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		35.8						
Diferencia.....		16.6						
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		23.7						
Idem mínima idem.....		7.0						
Diferencia.....		16.7						
<hr/>								
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		252						
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....		1.4						
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....		— 5.0						
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		Inapreciable						
Sol completamente despejado.....		08.50						
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....		1.10						
Total de insolación durante el día.....		2.00						

Datos meteorológicos del día 26 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otras del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Díe 25, Díe 26. Rows include: Idem id. id.—Cantidades pequeñas, A plazo, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Idem del ferrocarril del Norte de España, A plazo.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Abril de 1900.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Fondos españo- (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Obligaciones de Cuba), Fondos france- (3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'28. Paris, á la vista, beneficio, 28'25-28'20.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIO

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá al pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Toribio de Mogrobojo y San Tertuliano. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—El rey de Lydia.—Oratoria fin de siglo y Madre mia.—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Los dineros del sacristán.—Carrasquilla.—La isla de San Balandrán.—El maestro de obras. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las tentaciones de San Antonio.—Adriana Angot.—Segundo y tercer acto de la misma.—El motete. TEATRO ESCLAVA.—A las ocho.—El escalo.—La alternativa (estreno).—La alegría de la huerta.—Viaje de instrucción. TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—El barbero de mi calle.—La señora capitana.—El velorio.—Ligerita de cascos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 26). Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Descripción, Día 25, Día 26. Rows include: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas, Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas sobre la renta de Aduanas, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, A plazo, Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.